



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza la desincorporación del bien de dominio público ubicado en camino a Santa Bárbara, El Llano, km. 1+345, del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 16,547.57 m² y autoriza al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., enajenarlo, a favor del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas. 23570

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil. Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres. 23574

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. 23580

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. Programa Nacional de Becas de Educación Superior Manutención. 23583

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. 23587

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. 23590

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. 23604

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. 23606

CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23610**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23611**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. **23619**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de sede del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro al inmueble ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 Bis, colonia Colinas del Cimatario, Código Postal 76090, de la ciudad de Querétaro, Qro. **23622**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa I (original y ampliada); así como de la etapa III del fraccionamiento Parque Industrial AEROTECH, Municipio de Colón, Qro. **23624**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre de 2015. Municipio de Corregidora, Qro. **23651**

Acuerdo que autoriza la relotificación de las etapas 1, 2, 4 y 6, asignación de nomenclatura y renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización en su etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. **23657**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR) a habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha y servicios (H3S), para los predios producto de la fusión de la Parcela 36A con superficie de 53,196.82 m² y la Parcela 36B con superficie de 10,600.00 m², así como para la fracción de la parcela 52, con superficie de 24,381.65 m², la fracción de la Parcela 52 con superficie de 40,001.31 m², la fracción primera de la fracción 1 de la parcela 66 con superficie de 18,404.97 m² y la fracción segunda de la fracción 1 de la parcela 66 con superficie de 30,000.00 m², todos Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. **23669**

Dictamen Técnico aprobatorio de las obras de urbanización para los condominios denominados "Campanario San José de Gracia", ubicado en el Sector Condominal XXIX y "Campanario de la Congregación", ubicado en el Sector Condominal XXX, todos contenidos dentro del fraccionamiento habitacional campestre denominado "Hacienda El Campanario", Municipio de El Marqués, Qro. **23689**

Dictamen Técnico aprobatorio de las obras de urbanización para los condominios denominados "Campanario del Calvarito", ubicado en el Sector Condominal XXVIII, todos contenidos dentro del fraccionamiento habitacional campestre denominado "Hacienda el Campanario", Municipio de El Marqués, Qro. **23697**

Acuerdo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Real Solare 1". Municipio de El Marqués, Qro. **23702**

Acuerdo referente a la relotificación y autorización de venta de lotes de las etapas 2, 3, 6, 7 y 8 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab/ha denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **23712**

Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización para los condominios denominados "Hacienda San Francisco", "Hacienda San José" y "Hacienda Santa Catarina", todos contenidos dentro de la Etapa 2, del fraccionamiento habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	23724
Acuerdo relativo a la relotificación, modificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de la autorización provisional para venta de lotes, ratificación y autorización de la nomenclatura oficial de vialidades todo ello del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Sta. María Ticomán, km. 11, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.	23733
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección ecológica (PE) y actividades extractivas (AE) a industria (I), para el predio ubicado en carretera 100 Bernal-Tolimán, Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	23743
Acuerdo por el que se concede la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento denominado "Peña de Cristo", ubicado en lo que fue la fracción segunda del Rancho Peña de Maltos, sobre la carretera Vegil – Buenavista, en el Kilómetro 6+020, de la localidad de Buenavista, del Municipio de Huimilpan, Qro.	23748
Acuerdo por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.	23757
Acuerdo por el que se deja sin efecto el acuerdo de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, por el que se autoriza el incremento de densidad de población a 550 hab/ha; y se autoriza el incremento de densidad de población a 350 hab/ha, para el predio identificado como lote 18 de la manzana 206-A, sobre Paseo de Querétaro, fraccionamiento "Loma Dorada", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	23760
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, para el condominio comercial denominado "PALAZZO PLAZA", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijo número 177, Fraccionamiento "Los Arcos", en la Delegación Municipal Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	23767
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la licencia de ventas de unidades privativas del condominio habitacional de tipo popular denominado "Garambullo", ubicado en calle Cordillera San José número 116, Lote 03, Manzana I, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	23773
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el Camino a Mompaní en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	23781
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Resumen Ejecutivo.	23791
Acuerdo que autoriza la modificación al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	23862
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica (PE) a equipamiento especial (EE), para el predio identificado como parcela 597 Z-2 P1/1, carretera estatal 200, kilómetro 39+500, Querétaro – Tequisquiapan, Ejido La Fuente, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	23869
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	23875

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/2068/2015.

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;-----

-----CERTIFICO:-----

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO, 25 PÁRRAFO PRIMERO Y SEXTO, 26, 27 PÁRRAFO TERCERO, 40, 42, 43, 90, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2 FRACCIONES III Y V, 3, 4, 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1 FRACCIONES I, II Y VII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20, 20 BIS, 1 AL 7 Y 60 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES I Y IV, 5 FRACCIÓN XLI, 7 FRACCIÓN XXVIII, 8 FRACCIÓN II, 39 FRACCIONES DE LA I A LA VI, 41, 43, 44, 45 FRACCIONES DE LA I A LA VI Y 47 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, CUYA VERSIÓN ABREVIADA SE INSERTA A LA LETRA:-----

**Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio
de Tequisquiapan, Querétaro
Resumen Ejecutivo**

Directorio

**Gobierno del estado de Querétaro
Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado**

Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable

Ing. Sergio Tapia Medina
Subsecretario de Medio Ambiente

H Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan

Lic. Luis Antonio Macías Trejo
Presidente Municipal

Universidad Autónoma de Querétaro

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. César García Ramírez
Secretario Académico

Dr. Eusebio Jr. Ventura Ramos
Director de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales

M.G. Hugo Luna Soria
Responsable del Proyecto

Colaboradores del proyecto:

M.C. Milagros Códova Athanasiadis
M.C. Diana Patricia García Tello
Dr. Juan Alfredo Hernández Guerrero
Dr. Oscar Ricardo García Rubio
Dr. Raúl Francisco Pineda López
Ing. René Tobar Díaz
Pasante Estefany Vega Santos

RESUMEN EJECUTIVO

Tequisquiapan, ubicado en la región Centro – Este del estado de Querétaro, toma su nombre del vocablo de origen náhuatl “tequixquiatlapan”, que significa “río de agua de tequesquite o lugar de agua de tequesquite”. El territorio de Tequisquiapan colinda con los municipios de San Juan del Río al Sur, Pedro Escobedo y Colón al Oeste, Ezequiel Montes al Noreste y el estado de Hidalgo al Este. El pueblo de Tequisquiapan se fundó en 1551 por Don Nicolás de San Luis Montañez y a través de la historia tuvo distintas denominaciones como Santa María de la Asunción y de las Aguas Calientes, durante el virreinato, para posteriormente para convertirse en la Villa Mateus de Tequisquiapan. Finalmente en 1939 pasó a ser el municipio libre y autónomo de Tequisquiapan.

Desde épocas prehispánicas el territorio atraía pobladores de regiones adyacentes (pames-chichimecas), debido a sus planicies, ciénegas y afloramientos de aguas termales. Hoy en día es un destino turístico importante para los habitantes del mismo estado, así como para los estados de México e Hidalgo. Dentro de los aspectos relevantes, en el municipio se desarrolla el cultivo de la vid desde la década de los sesentas, actividad que es reconocida a nivel nacional y que se concreta en la “Feria Nacional del Queso y el Vino” celebrada año con año. En el área también se presenta la extracción minera de ópalo y caolín. Finalmente, pero no menos importante, en el municipio persiste una extensa superficie de agricultura de riego y temporal donde predominan cultivos como el maíz, chile, sorgo, frijol, avena y calabaza.

El presente documento representa un Resumen Ejecutivo del documento técnico correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POEL), Querétaro. El POEL es un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir los usos de suelo y actividades en el territorio; para lograr estos objetivos el proceso de elaboración se dividió en las siguientes etapas: Agenda Ambiental, Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Modelo. Durante la etapa de Agenda Ambiental se identificaron las problemáticas sectoriales y ambientales del municipio de Tequisquiapan, para posteriormente describir los componentes natural, social y económico de la región en la Caracterización. Estos insumos formaron la línea base para el Diagnóstico, cuyo objetivo fue evaluar la aptitud territorial del municipio así como los conflictos intersectoriales para posteriormente generar escenarios tendenciales sobre el desarrollo del municipio en el Pronóstico. Finalmente el POEL concluyó con la creación de un modelo de ordenamiento a partir de Unidades de Gestión Ambiental (UGAs). Es importante destacar que cada una de las etapas estuvo acompañada de la participación social de los habitantes del municipio a través de cinco talleres participativos, uno por etapa. Es importante mencionar que el documento técnico completo y sus anexos correspondientes se puede consultar en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y en el H. Ayuntamiento del Tequisquiapan.

Antecedentes

Los diferentes factores sociales, culturales, económicos, de infraestructura y servicios que se han presentado como parte del desarrollo de Tequisquiapan en las últimas décadas, han derivado en diferentes formas de ocupación y uso de su territorio y sus recursos. Esta dinámica ha ocasionado diversas problemáticas socio-ambientales y conflictos recurrentes entre los diferentes intereses sectoriales¹ presentes en el municipio.

En este sentido, surge el Ordenamiento Ecológico como un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos (SEMARNAT, 2010).

Dentro de este marco, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POEL), es un instrumento de planeación local, impulsado por Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en convenio con el H. Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, y siguiendo las directrices de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A partir del primer taller de participación se elaboró la Agenda Ambiental de la cual deriván las problemáticas identificadas; en el aspecto ambiental, la contaminación en los cauces (principalmente el Río San Juan) y cuerpos de agua, contaminación del aire por ladrilleras, contaminación por desechos de granjas y una falta de educación ambiental en general. Cabe resaltar que la percepción de la mayoría de la población proviene de factores que afectan a la zona urbana. Sólo algunos problemas de la zona rural son considerados y casi siempre en cuestiones relativas a la producción de bienes del campo. Dentro de las problemáticas sectoriales destaca el crecimiento de la mancha urbana, el cual ejerce una presión en el sector agrícola y pecuario, principalmente en tierras ejidales. Aunque la cabecera no ha presentado un crecimiento exponencial, es una preocupación constante de los habitantes la probable courbación con el municipio de San Juan del Río.

¹ Se define interés sectorial a el objetivo particular de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, art. 3).

Caracterización.

Dentro de las características más relevantes cabe mencionar que Tequisquiapan se ubica dentro de la Provincia del Eje Neovolcánico y la Subprovincia de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, caracterizadas lomeríos bajos y llanuras en donde se ubican la mayor parte de los asentamientos humanos, entre los que destaca la cabecera municipal Tequisquiapan, San Nicolás, Fuentezuelas y Bordo Blanco. Dicho corredor se encuentra encerrado por sistemas de sierras, mesetas y lomeríos casi todos de origen volcánico. Las rocas ígneas extrusivas e intrusivas del Terciario y sedimentos continentales cuaternarios abarcan casi el 80% del territorio del municipio. Es relevante señalar que a nivel regional, existe una importante anomalía térmica en el subsuelo, evidente en las manifestaciones de las aguas termales del municipio. Así mismo esta presente la minera de yacimientos minerales no metálicos y los bancos de rocas dimensionales, en particular destaca la extracción de ópalo.

En lo que a suelos se refiere el municipio presenta cuatro clases de suelo: phaeozems, leptosoles, vertisoles y regosoles, siendo los primeros los de mayor distribución, cubriendo un área de 27,847.8 Ha equivalentes al 75.13% de la superficie (INEGI, 1993; FAO, 2007).

El uso de suelo y vegetación del municipio de Tequisquiapan es característico de la región, dominado por matorrales crasicaules y subtropicales, con distintos grados de conservación. Los usos de suelo más representativos son agricultura de riego y agricultura de temporal seguido de pastizales inducidos.

Cuadro 1. Uso de suelo y vegetación del municipio de Tequisquiapan.

Uso de suelo y vegetación	Superficie (hectáreas)
Bosque de encino	121.79
Bosque de galería	105.60
Matorral crasicaule	3114.53
Matorral crasicaule perturbado	5564.31
Matorral subtropical	1760.26
Matorral subtropical perturbado	3966.78
Mezquital perturbado	14.34
Agricultura de riego	9229.79
Agricultura de temporal	7775.40
Pastizal inducido	2504.46
Vegetación acuática	6.50
Cuerpo de agua	240.72
Zona urbana	2405.07
Cantera	15.73
Infraestructura	186.95
Sin vegetación	196.32

Así mismo, debido a sus características geográficas, geológicas y climáticas, se presenta una diversidad florística que comprende 166 especies, que se reparten en 34 familias, 101 géneros y 154 especies. Las familias más importantes son Cactaceae y Poaceae con 53 y 36 especies respectivamente. Del total de especies, 27 se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, 22 de las cuales son de la familia Cactaceae. En cuanto a la fauna, se registraron 63 especies divididas en 41 géneros y 28 familias. Los grupos con mayor riqueza son las aves con 28 especies y los mamíferos

con 16 especies. En total existen 27 especies (3 anfibios, 12 reptiles, 8 aves y 4 mamíferos) con alguna categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Aunado al componente natural, el componente social es un elemento imprescindible para la toma de decisiones, pues nos ayuda a entender el desarrollo y el crecimiento del municipio. En este sentido destaca que casi la mitad (47%) de la población total del municipio (63,413 habitantes; INEGI 2011) habitan en la cabecera municipal, el resto se distribuye en 101 localidades. La tasa de crecimiento poblacional es positiva en la entidad (2.41) para el periodo 2000-2010, e históricamente los pobladores han migrado a la ciudad de Querétaro y el Distrito Federal en busca opciones más diversas de trabajo.

El municipio tiene una pirámide poblacional de tipo regresiva, donde los grupos de edad de 0 a 9 años, representados en la base de la pirámide, son más estrechos el resto de los grupos, lo que indica que el número de nacimientos se está reduciendo mientras que el resto de la población aumenta en edades adultas. La edad mediana del municipio es de 24 años, sin embargo hay diferencia según el sexo, los hombres tienen una edad mediana de 23 años mientras que las mujeres la tienen en 26, lo que indica que la población femenina es más longeva.

En cuanto a la marginación, el municipio presenta un grado de marginación bajo (-0.963) en el año 2010, comparado con el grado medio de marginación estatal (-0.264), es menor la marginación. Este dato debe ser tomado con mesura ya que CONAPO solo calcula el valor para 59 de las 102 localidades, de las cuales 13% presentan un nivel marginación muy alto y 46% alto. La cabecera municipal es la única localidad considerada como urbana, con 29 799 habitantes. Sin embargo existen varios núcleos poblacionales importantes como, Bordo Blanco, San Nicolás y Fuentezuelas.

Tequisquiapan tiene varios elementos naturales y no naturales de los cuales se han desprendido distintas actividades turísticas. Por ello, es una de las principales actividades económicas del municipio; por año cerca de 70 mil turistas visitan y hacen uso de los recursos turísticos ofrecidos. Así mismo, debido a su riqueza natural, a su arquitectura, sitios arqueológicos, elementos gastronómicos e históricos el municipio de Tequisquiapan ha sido poseedor de la categoría de Pueblo Mágico.

Diagnóstico.

A partir de la línea base que establece la Caracterización, el POEL continua con el desarrollo de la fase de diagnóstico. Esta fase se encuentra orientada a identificar el estado actual de las condiciones del territorio municipal, y las posibles causas de su deterioro.

A continuación mencionamos algunos de los elementos más relevantes del diagnóstico. En cuanto al suelo se refiere hay una pérdida equivalente a 17.5 ton/ha/año, lo que significa que se pierde una lámina de suelo de casi 18 mm, (considerando que una lámina de suelo de 1mm es igual a 10ton/ha de suelo). Las zonas en el municipio que presentan mayores tasas de erosión, corresponden a la Serranía ubicada al Norponiente (Sierra de la Llave), que incluye a los cerros Las Mesteñas, La Laja, el Redentor, La Bruja, El Zapote y Maravillas. Cabe mencionar que el 85.93% del municipio, presenta un uso agropecuario que requiere de la implementación de prácticas silvopastoriles, labranza de conservación, así como eficientización de los sistemas de riesgo.

Es relevante que por las características litológicas del área, hay un alto aprovechamiento minero cuya forma de explotación a través de la apertura de minas y el desmonte de sus alrededores, contribuye a la inestabilidad del suelo por la falta de cobertura, lo que se refleja en una mayor severidad del proceso erosivo.

Respecto a la calidad del agua superficial, sobresale el estado en el que se encuentra el Río San Juan, en donde de acuerdo a los datos de CONAGUA (citado por el Centro Queretano de Recursos Naturales, 2011), en el tramo del río en el municipio de Tequisquiapan, se reciben descargas de aguas municipales, recibiendo un total de 0.23 ton/día de materia orgánica como DBO y 1.12 ton/día como DQO. Caudal de 300 l/s. De acuerdo a esta misma fuente, el río San Juan presenta contaminantes con potencial para afectar a la vida humana y a las comunidades bióticas. Por lo tanto, su calidad es muy baja.

El ordenamiento ecológico se concibe como un proceso de planeación que busca encontrar un patrón de ocupación del territorio que minimice los conflictos entre los diferentes sectores sociales y las autoridades locales y regionales. En este sentido, el análisis de *aptitud territorial*² constituye un eje fundamental del POEL.

Dentro del análisis de conflictos se logró identificar cuatro áreas de mayor conflicto. Una ubicada al oriente de la mancha urbana de la cabecera municipal, en donde existe presión de crecimiento urbano, actualmente se llevan a cabo actividades agropecuarias (principalmente ganadería extensiva), pero que presenta una fragilidad ecosistémica que merece ser considerada dentro de las estrategias de conservación del ordenamiento.

Otra zona es la ubicada en los alrededores de San Nicolás, y que se relaciona con el desarrollo de la fabricación de ladrillo, el establecimiento de asentamientos humanos, y el estado en general de la calidad ambiental de la zona. Una zona de importancia es la representada por la Sierra de La Llave, especialmente por el potencial minero que presenta la zona, las actuales actividades pecuarias y turísticas y las prioridades de restauración, conservación y protección del área. Finalmente, la zona ubicada en los bordes del eje carretero No. 200, que abarca los cerros El Zapote y Las Mesteñas, que presenta una alta vocación para diferentes sectores, principalmente el urbano, agrícola, industrial y minero.

Desde el punto de vista de la conservación, la determinación de redes de conectividad son esenciales para restablecer la dinámica ecológica entre fragmentos de ecosistemas que fueron separados principalmente por factores antropogénicos; permitiendo con ello el flujo genético entre poblaciones (Bruinderink *et al.*, 2003). En el municipio se identificaron diversos corredores donde se cuantificó la importancia de los fragmentos de hábitat para mantener la conectividad paisajística. El río San Juan es una de las zonas más importante por ser un corredor natural para la fauna.

Pronóstico

El pronóstico, representa una integración y proyección del diagnóstico y la creación de la imagen objetivo del área de Tequisquiapan. En fase se examinó la evolución de los conflictos ambientales a partir del comportamiento futuro de las variables naturales, sociales y económicas y su influencia en el patrón de distribución de los usos del suelo en el Municipio. Para esta fase se construyeron tres escenarios o conjuntos de historias plausibles que pueden presentarse en el municipio y que expresan las visiones tendencial, contextual y estratégica del futuro de la ocupación y aprovechamiento del territorio de Tequisquiapan. El *escenario tendencial*, presupone la continuación de las tendencias actuales; en el *escenario contextual*, se modela el comportamiento actual del territorio, partiendo de la

² La aptitud puede ser definida como la adecuación de un área particular para un uso del suelo definido. Si bien, ésta se encuentra ligada a las características ambientales de un área, a sus potenciales y limitantes físicas para desarrollar alguna actividad particular; también es relativa a las necesidades y posibilidades de los actores sociales.

ejecución de proyectos gubernamentales y/o privados que impacten directamente; y el *escenario estratégico* representa la prospectiva ideal de Tequisquiapan, donde se consideran las acciones deseables.

El resultado de este ejercicio permitió identificar los factores con mayor influencia, y sus relaciones (positivas, negativas, complementarias) con los otros sectores. Esto se proyectó en un esquema sinóptico de correlaciones que finalmente conformó la base para el modelo conceptual del POEL de Tequisquiapan.

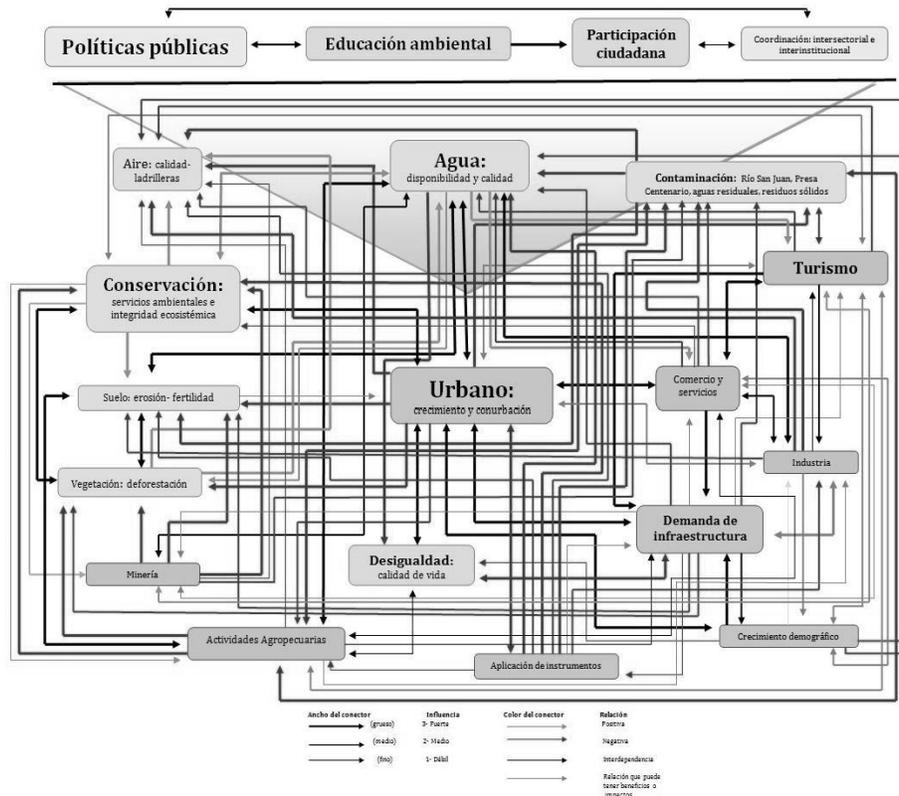


Figura 1. Modelo conceptual del municipio de Tequisquiapan planteado por el grupo consultor

De acuerdo al análisis de los escenarios diseñados a partir del trabajo en los talleres de participación, el consenso general de actores considera que el sector turismo es el más importante dentro de la dinámica sectorial local. A continuación, el sector urbano es considerado como un factor con relaciones negativas con otros; por la forma en la que actualmente se desarrolla en el municipio, la carencia de instrumentos de planeación adecuados a las necesidades y problemática actual del territorio, y la aplicación de los mismos. Aunado a las presiones urbanas se ha incentivado el cambio de uso del suelo, algunos en terrenos sin vocación urbana. Otro fenómeno es la terciarización de la economía local que se proyecta continuará creciendo, concentrándose en la cabecera municipal. Asimismo, el proceso de conurbación entre las localidades de Bordo Blanco y San Nicolás.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), el municipio de Tequisquiapan tendría una población de 82, 801 habitantes en el 2030, lo que equivale a un aumento de aproximadamente el 29% de la población contabilizada en 2010. Esto incrementaría en un 31% la demanda de viviendas, equivalente a 4,638 viviendas, demanda concentrada en las localidades de Tequisquiapan, San Nicolás, Bordo Blanco y Fuentezuelas.

En la proyección a 2030, el 3.5% de los cambios ocurridos en el uso del suelo de Tequisquiapan implican la modificación de la cobertura vegetal para el crecimiento de la frontera agropecuaria; siendo el matorral xerófilo

crassicaule la vegetación más afectada. En este contexto, de continuar con las tendencias actuales de ocupación y uso del territorio, todos los sectores, con excepción del sector conservación, incrementarán su superficie sobre el territorio a través del tiempo su incidencia en el deterioro ambiental del municipio.

El sector urbano y el sector agropecuario, presentan una gran influencia en los procesos de deterioro a mediano plazo (7 - 10 años). En el sector urbano, este comportamiento se explica debido a la alta relación que mantiene con otros sectores, que potencian su desarrollo y a la vez el impacto ambiental derivado del cambio de uso del suelo que promueve. El sector agropecuario presenta actualmente y tendencialmente la mayor superficie territorial del municipio, debido a las relaciones intersectoriales y los requerimientos e impactos del sector, aunado al desarrollo histórico de la actividad agropecuaria en la zona con esquemas de manejo de alto impacto. Los sectores industria y turismo, presentan el mismo patrón, alcanzando su máxima influencia a largo plazo (15-20 años), altamente influenciados por el sector urbano. Si bien el sector minero presenta poca influencia, en términos ambientales no se minimizan los impactos derivados de la actividad, la magnitud de los mismos (influencia en el sistema) no es equiparable a los generados por los sectores urbano o agropecuario. Finalmente el sector conservación gráficamente se ubica en el límite inferior (0), lo que muestra la poca interacción con otros sectores, que presentan más bien una influencia negativa sobre el mismo.

Lo relevante del modelo en general, es que se muestra un horizonte oportuno en el corto plazo (< 5 años), en el que la dinámica de los sectores no ha afectado irreversiblemente las condiciones ambientales del municipio. Por ello, es en éste periodo en el que el factible implementar las políticas y estrategias de planeación, con especial énfasis en el sector urbano, en las actividades agropecuarias y de conservación.

El escenario contextual el sector agrícola, de acuerdo a los planes, programas, proyectos y acciones (PPPA) que se aplicarán, señala el mantenimiento del mismo (en términos de extensión), con la intensificación de los sistemas productivos; la extensiva aplicación de algunos programas como PROCAMPO, que si bien es uno de los subsidios básicos para el desarrollo de esta actividad en el país, de acuerdo a diferentes autores también ha incentivado procesos de degradación ambiental. Lo anterior se encuentra relacionado a las reglas operativas del programa, que aunado con otros programas de índole estatal de fomento al campo, promueven la intensificación productiva bajo esquemas poco sustentables.

En el sector urbano, las tendencias de crecimiento de los centros de población se redefinirán con la adecuada aplicación del Plan de Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), como instrumento regulatorio. Es importante la articulación del PDU con otros PPPA, como los enfocados principalmente al desarrollo turístico y a la implementación de infraestructura industrial (misma que puede ser un detonante de crecimiento urbano); para que en conjunto con el presente POEL puedan buscarse estrategias tendientes a la sustentabilidad, a mitigar el deterioro ambiental y procurar el bienestar social. Asimismo, la implementación de PPPA con objeto del saneamiento, rehabilitación y restauración de algunos recursos (agua y suelo) impactarán en el estado de las condiciones municipales. Dentro de este escenario contextual, la aplicación de los POEL de los municipios vecinos a Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Colón y particularmente de San Juan del Río, son relevantes debido a la influencia que tienen éste en la dinámica regional y que será determinante para modificar las tendencias de Tequisquiapan en 25 años.

Finalmente el escenario estratégico presupone la actuación coordinada y comprometida entre el gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de promover los procesos y acciones necesarias para alcanzar las expectativas sociales de desarrollo y mitigar o prevenir el deterioro ambiental y los conflictos asociados. Para este último se

construyeron una serie de estrategias a partir de la información obtenida de la participación en los talleres de diagnóstico y pronóstico, realizados el 28 de mayo y el 3 de septiembre de 2013 respectivamente.

Como paso final en la elaboración del POEL el modelo de ordenamiento ecológico está compuesto por una serie de elementos: la visión de desarrollo o imagen objetivo, un conjunto de Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), políticas, estrategias (objetivos) y lineamientos (metas) ambientales, y criterios de regulación ecológica que interpretan la política, estrategias y lineamientos ambientales. El proceso para la definición del modelo parte del diagnóstico y los resultados y discusión del tercer y cuarto taller de planeación participativa.

Para la delimitación de las UGAs se dividió el territorio del Municipio en áreas menores con características comunes (unidades integrales de paisaje). Estas regiones son determinadas considerando las características geomorfológicas (tipo de roca, tipo de geoforma), edafológicas (tipos de suelos), de relieve (pendiente) y vegetación (se considera el uso de suelo y vegetación). Las UGAs son definidas como la unidad mínima de territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas. Asimismo, se consideraron algunos límites ya definidos, como áreas naturales protegidas o zonas de protección especial y la zonificación propuesta en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.

A partir de ello, se definieron 40 UGAs y cada una de estas fue revisada de manera individual en el cuarto taller de participación, celebrado el 17 de enero de 2014, en donde los actores participantes evaluaron no solamente los límites, sino los criterios de delimitación, las políticas ambientales asignadas y establecieron las metas, estrategias y lineamientos para cada UGA. Como resultado de este proceso se delimitaron 48 unidades, mismas que contemplan el PMDU promovido por el municipio y publicado en la gaceta municipal el 29 de Agosto de 2014. Dentro de estas 48 unidades las políticas quedaron de la siguiente manera: 15 unidades con política de aprovechamiento sustentable; 7 unidades a conservación; 19 unidades de desarrollo urbano; 2 de protección; y 5 de restauración.

Para la atribución de las políticas para cada UGA, se generaron mapas de aptitud de manejo para cada una de las políticas territoriales: los potenciales de aprovechamiento sustentable, desarrollo urbano, restauración, conservación y protección; siguiendo con las políticas definidas por el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. Los Criterios de Regulación Ecológica siguen dos patrones de diseño; en el primero de ellos se generan criterios de fomento de buenas prácticas de manejo ambiental. En el segundo, los criterios de regulación ecológica compilan la legislación aplicable de los tres órdenes de gobierno, en combinación con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y criterios de manejo territorial específicos.

Modelo de ordenamiento

El modelo de ordenamiento ecológico está compuesto por una serie de elementos que lo conforman en su conjunto: la visión de desarrollo o imagen objetivo establecida para el área de ordenamiento ecológico (AOE), un conjunto de Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), políticas para cada una de éstas, estrategias y lineamientos (metas) ambientales, y, por último criterios de regulación ecológica que interpretan la política, estrategias y lineamientos ambientales. El proceso para la definición del modelo partió de la fase de diagnóstico ambiental seguido por los resultados y la discusión del tercer y cuarto taller de planeación participativa. La propuesta posteriormente se sometió a discusión a las autoridades municipales y estatales.

Imagen Objetivo o Visión Ambiental

El modelo parte de la construcción de una visión colectiva a partir del segundo taller de planeación participativa. Para el AOE, se propone la siguiente visión de desarrollo o imagen objetivo para el modelo de ordenamiento:

El municipio de Tequisquiapan, desarrolla una estrategia regional conjunta con los municipios que integran sus relaciones de cuenca hidrográfica para disminuir las externalidades causadas por los procesos de desarrollo. Es un territorio donde se desarrollan de manera armónica tres sectores: (1) el turismo, que se convierte en un mecanismo que favorece la conservación de los recursos naturales y el orden en el uso del suelo, además de integrar una identidad municipal; (2) el desarrollo agropecuario que se moderniza y promueve un enlace eficiente entre las realidades rural y urbana del uso de suelo, agua y energía ; y (3) el sector educativo, que orienta y promueve la ciudadanía a mejorar el manejo participativo de los recursos naturales. Para lograrlo, se promueve una identidad municipal que reconoce el origen histórico de una cultura propia y se orienta hacia la sustentabilidad. El POETL y los planes de desarrollo urbano, se conjuntan permitiendo a los inversionistas una certeza en el uso del territorio y a los poseedores del mismo, la posibilidad de aprovechar nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida. Se decretan nuevas áreas naturales protegidas que permitan conservar el patrimonio natural del municipio y se aprovechan para abrir nuevas oportunidades de turismo naturaleza. Se desarrolla una cultura ambiental que permite disminuir las fuentes de contaminación del agua, aire y suelo, así como aprovechar al máximo el buen manejo de los recursos naturales en las zonas urbanas y rurales para lograr una mejor calidad de vida.

Definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) son definidas como la unidad mínima de territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas (ROE, 2010). Es a partir de esta regionalización del territorio que se puede plantear dentro de un marco espacial, el Modelo de Ordenamiento Ecológico, congruente con las aptitudes territoriales de cada unidad delimitada, así como con las decisiones manifestadas por los actores participantes en el proceso de planificación.

El primer paso para la definición de las UGAs implica la división de un territorio en áreas menores con características comunes (unidades integrales de paisaje). Estas regiones son determinadas considerando las características geomorfológicas (tipo de roca, tipo de geoforma), edafológicas (tipos de suelos), de relieve (pendiente) y vegetación (se considera el uso de suelo y vegetación). Posteriormente se cotejaron dichas unidades territoriales con las Unidades de Gestión Ambiental definidas para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Querétaro (2009).

Asimismo, se consideraron algunos límites ya definidos, como los correspondientes a áreas naturales protegidas o zonas de protección especial (La Trinidad); así como la zonificación propuesta en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano a fin de articular ambos instrumentos de planeación.

A partir de ello, se definieron 40 UGAs, de las cuales 16 respetan los límites preliminares definidos en el PDU. Cabe señalar que para efectos de una mejor clasificación, estas 16 UGAs se les asignó una numeración que inicia a partir de 50.

Cada una de estas unidades fue revisada de manera individual en el cuarto taller de participación, en donde los actores participantes evaluaron no solamente los límites, sino los criterios de delimitación, las políticas ambientales asignadas y establecieron las metas, estrategias y lineamientos para cada UGA. Como resultado de este proceso se delimitaron 48 unidades.

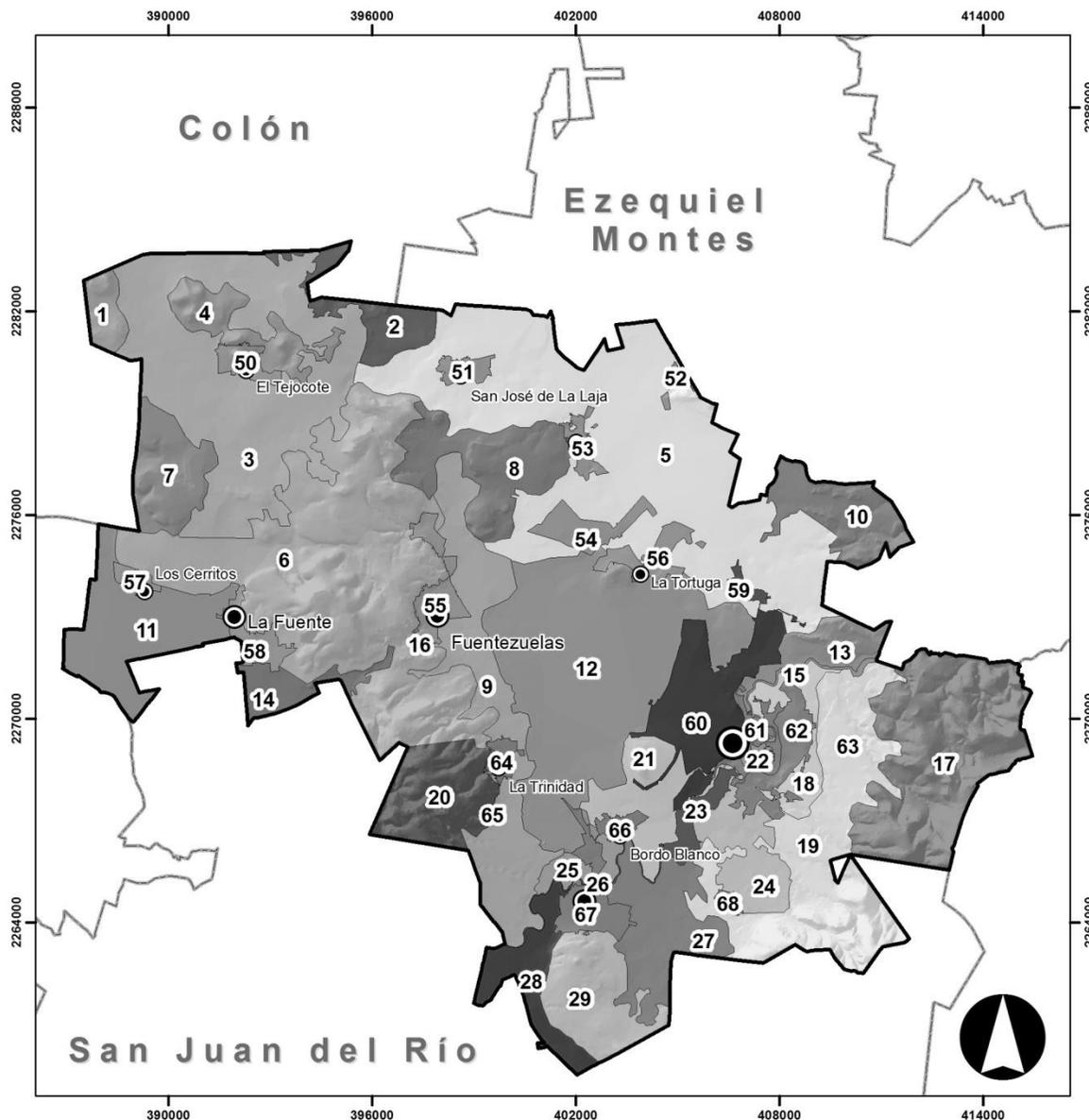


Figura 2. Unidades de Gestión Ambiental definidas para el POEL de Tequisquiapan.

1. Políticas, Estrategias y Lineamientos Ambientales para el POETL de Tequisquiapan

Con base en el uso actual del suelo, la ubicación de las unidades de gestión ambiental y la problemática ambiental se proponen un conjunto de políticas, estrategias y lineamientos ambientales para la construcción del modelo de Ordenamiento Ecológico (MOET).

Las políticas territoriales asignadas a las UGA's de acuerdo a su vocación territorial corresponden a aprovechamiento sustentable, desarrollo urbano, restauración, conservación y protección.

2. Aprovechamiento Sustentable

Se asigna a aquellas áreas que por sus características, son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con usos de suelo actual o potencial, siempre que estas no sean contrarias o incompatibles con la aptitud del territorio.

3. Desarrollo urbano

Esta política corresponde a las áreas urbanas, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales, y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio y el Estado.

4. Restauración

Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un aprovechamiento sustentable futuro. Para la elaboración de esta aptitud territorial, se consideró la capa de restauración elaborada en la fase de diagnóstico.

5. Conservación

Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante. Esta dirigida a todas aquellas áreas que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Serán zonas que por sus características de estabilidad en algún momento podrían ser utilizadas para aprovechamiento, media vez este garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y que este no afecte su equilibrio o disminuya su potencial poniendo en riesgo su estabilidad.

Al encontrarse estas áreas en torno a los asentamientos humanos poseerán prioridad sobre estos por su importancia y función ecológica, la inclusión de estas áreas al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal será opcional.

6. Protección

Corresponde a aquellas áreas del territorio con condiciones ambientales relevantes para la preservación de especies de flora y fauna, ecosistemas acuáticos, elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico y la producción de agua como el suelo y su cobertura, áreas forestales, de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico así como áreas identificadas como zonas de riesgo o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público; son zonas que cuentan con algún régimen especial de protección o que son susceptibles a integrarse a un sistema de áreas naturales protegidas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Son áreas que no son aptas para urbanización y cuyo principal propósito es el aseguramiento del equilibrio ecológico del sistema, que permita mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, y el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

A partir de los modelos de aptitud de manejo para las políticas territoriales, se hizo una correlación con el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (Para mayores detalles de la técnica se puede consultar el documento técnico).

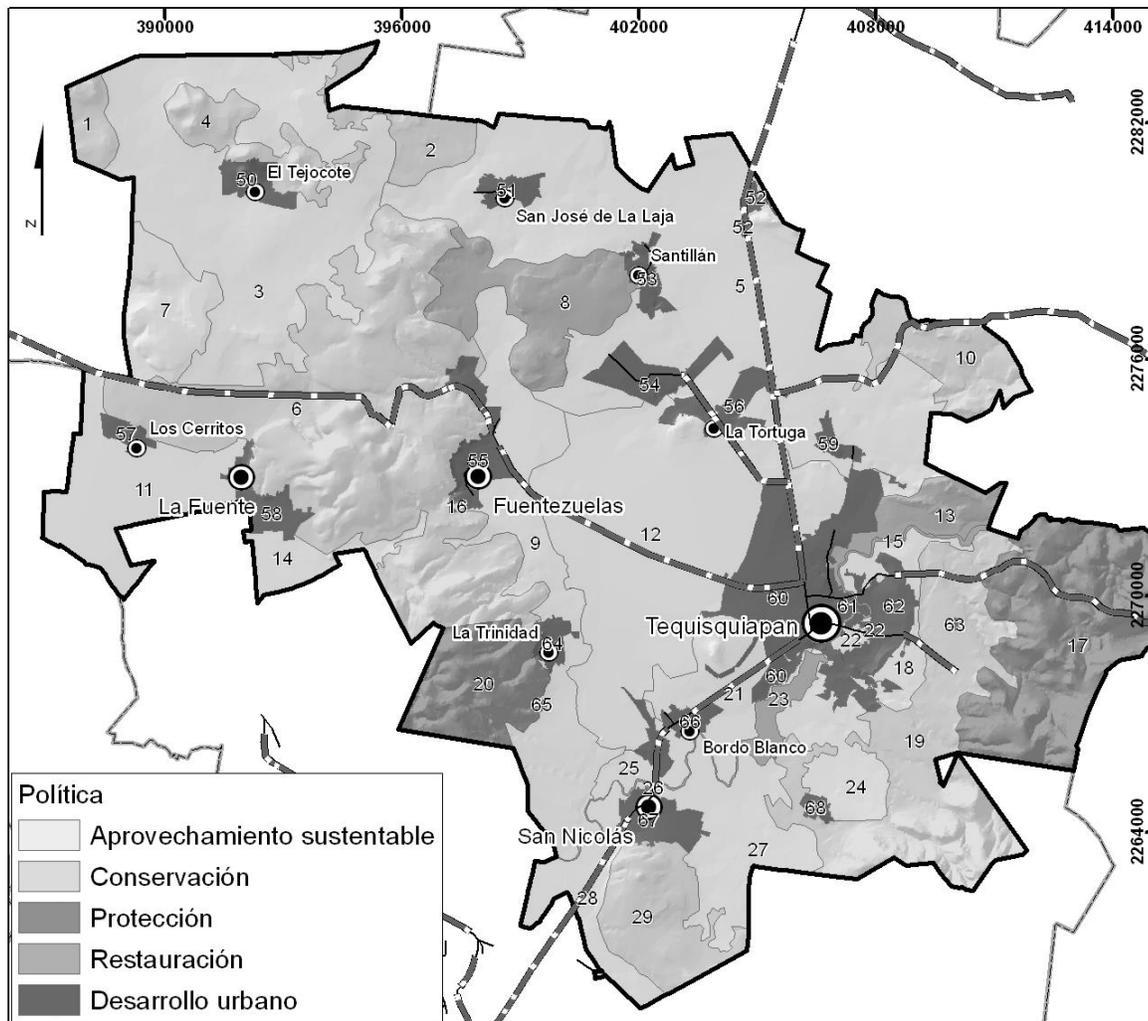


Figura 3. UGAS y Políticas Ambientales del Modelo de Ordenamiento Ecológico Local de Tequisquiapan.

Lineamientos y Estrategias Ambientales

Las estrategias ambientales buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables con el objeto de lograr el cumplimiento de los Lineamientos Ambientales y Criterios de Regulación Ecológica a cada UGA.

Los Lineamientos Ambientales por su parte representan metas o enunciados que proyectan el estado deseable de la UGA, estos se designan en función de la política designada.

Estrategias ambientales para la política de Protección (P)

- a. Áreas naturales protegidas. -Pa- Protección de parches de vegetación natural de bosque de encino, matorral crasicaule y matorral subtropical. Se aplica a las Unidades de Gestión Ambiental en las cuales estos tipos de vegetación se encuentran asociados y en general en buen estado de conservación. Por lo tanto se sugiere incluir las UGA's que contengan éste tipo de grupos de vegetación y se encuentren bajo un régimen de protección formal en la forma de una área natural protegida estatal o municipal. Se contemplan esfuerzos de

restauración y obras de conservación de agua y suelo. Con base en los valores de erosión, ligados a pendientes y erosionabilidad del suelo, se prioriza el criterio de lucha contra la erosión.

- b. Espacio natural acuático para áreas protegidas -Pb- Protección de los cuerpos de agua artificiales del municipio. Se aplica a las unidades de gestión ambiental para su conservación con actividades restringidas. Estos cuerpos de agua pueden ser hábitat para diferentes tipos de especies presentes en la NOM-059-Semarnat-2010.

Estrategias Ambientales para la política de Conservación (C)

- a. Espacio natural terrestre con actividades productivas limitadas (forestal, turismo alternativo). -Ca- Preservación de asociaciones de matorral crasicaule y matorral subtropical perturbado. Se trata de zonas en donde se prevé mantener el ecosistema pero permitiendo el desarrollo de proyectos de bajo impacto ambiental forestales y de turismo alternativo (rural, cultural y de naturaleza).
- b. Espacio natural terrestre con actividades productivas agrosilvopastoriles.-Cb- Preservación de de asociaciones de matorral crasicaule y matorral subtropical perturbado. Los ecosistemas se encuentran en buen estado de conservación y existen principalmente proyectos de manejo y aprovechamiento agrícola y pecuario sustentables.

Estrategias Ambientales para la política de Restauración (R)

- a. Espacio natural terrestre para áreas protegidas potenciales (presencia de Mezquites) -Ra- Restauración de todo tipo de vegetación asociada a los parches de mezquites. Se restauran los ecosistemas integrándolos a los que ya se encuentran en buen estado. Las UGA's se incluyen en las áreas aptas para ser administradas mediante un mecanismo de manejo formal. Se fomentan las actividades forestales que se integran con actividades ganaderas y agrícolas sustentables. Los mecanismos de compensación tienen como base los pagos por servicios ambientales. La recuperación de estos sistemas es difícil y de larga duración y requiere de esfuerzo, investigación y seguimiento continuo.
- b. Espacio natural terrestre o acuático con actividades productivas limitadas (forestal, turismo ecológico de bajo impacto). -Rb- Restauración de todo tipo de vegetación. Se restauran los ecosistemas previendo algunas actividades de conservación, mejora de la calidad de agua y manteniendo la funcionalidad de los ecosistemas realizando actividades de turismo alternativo y la creación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's). Se trata de UGA's accesibles y por lo tanto menos fáciles de proteger. La conservación permite que parte del costo de gestión sea cubierto por estos proyectos de bajo impacto ecológico.
- c. Espacio natural terrestre con actividades productivas limitadas (minería). -Rc- Restauración de canteras y bancos de aprovechamiento de material. Se restauran áreas abandonadas o en producción minera bajo un esquema de abandono productivo con el fin de controlar la erosión y reestablecer el funcionamiento ecosistémico para otros posibles usos.

Estrategias Ambientales para la política de Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo Urbano (A)

- a. Agricultura. -**Aa**- Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector.
- b. Ganadería. -**Ab**- Aprovechamiento pecuario. Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales.
- c. Asentamiento humano urbano. -**Ac**- Aprovechamiento para asentamientos humanos. El territorio es utilizado para consolidar de manera sustentable los espacios urbanos, mejorar su equipamiento y servicios y realizar construcciones de vivienda y servicios de manera responsable. Los criterios son orientados a mejorar la imagen urbana, fortalecer los Programas de Desarrollo Urbano y, en el caso de la cabecera municipal, mantener la continuidad de la imagen urbana.
- d. Asentamiento humano rural. -**Ad**- Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades.
- e. Turismo. -**Ae**- Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo.
- f. Minería de materiales pétreos. -**Af**- En las UGA's donde existen actividades mineras se prevén criterios de regulación ecológica que conlleven a un desarrollo sustentable de la actividad, que minimice los impactos sobre el paisaje y restauren los terrenos afectados.
- g. Minería de materiales reservados a la federación. -**Ag**- En las UGA's donde existen actividades mineras se prevén criterios de regulación ecológica que conlleven a un desarrollo sustentable de la actividad, que minimice los impactos sobre el paisaje y restauren los terrenos afectados.
- h. Actividades industriales. -**Ah**- Se prevén actividades que conlleven al encadenamiento productivo del campo así como a industria de bajo impacto ambiental.

En la cuadro 2 se presentan, por UGA, las políticas, estrategias y lineamientos ambientales.

Cuadro 1. Unidades de Gestión Ambiental, políticas, estrategias y lineamientos ambientales de Tequisquiapan.

UGA	Nombre	Localidades principales	Política Ambiental	Estrategia Ambiental	Lineamiento Ambiental
1	Cerro La Peineta		Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
2	Quintas		Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
3	Rancho El Batán	Rancho El Batán y Rancho Guadalupe	Aprovechamiento	Cb Aa Ab	Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años

UGA	Nombre	Localidades principales	Política Ambiental	Estrategia Ambiental	Lineamiento Ambiental
4	Cerro Colorado		Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
5	El Magueyal	El Magueyal, Ampliación El Paraíso, Rancho Mancañal, El Jade, Ejido El Sauz, El Colorado, Los lobos	Aprovechamiento	Aa Ab Ad Ae	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
6	Sierra de La Llave		Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
7	Los Venados		Aprovechamiento	Cb Aa Ab	Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
8	Cerro Maravillas		Conservación- Restauración	Ca Rb	Reforestar hasta un 25% de la cobertura de la vegetación natural de la UGA a 20 años y conservarlo y reducir las tasas de erosión de la UGA en un 10% a 5 años.
9	El Vivero	El Vivero, El Arenal y Granja	Aprovechamiento	Cb Aa Ab	Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
10	Xajay		Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
11	Ejido La Fuente- El Carmen		Aprovechamiento	Aa Ab	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
12	El Llano	El Colorado, El Llano (Pozo No.1; No. 2; No. 3, No. 4, No. 5)	Aprovechamiento	Aa Ab Ad Ae	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
13			Restauración	Ca Rb	Reforestar hasta un 25% de la cobertura de la vegetación natural de la UGA a 20 años y conservarlo y reducir las tasas de erosión de la UGA en un 10% a 5 años.
14	"Ejidos La Fuente- El Carmen(2)"		Aprovechamiento	Aa Ab	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%

UGA	Nombre	Localidades principales	Política Ambiental	Estrategia Ambiental	Lineamiento Ambiental
					Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
15	Río San Juan (vertiente Hdg)		Restauración	Rb	Cumplir con la normatividad ambiental en materia de calidad de agua a 10 años Restaurar el Bosque de galería de la UGA a 5 años.
16	Fuentezuelas (Banco)		Aprovechamiento	Af Rc	Restaurar el 20% de la superficie de la UGA en 5 años
17	Cerro Frío		Protección	Pa	Conservar el 90% de la vegetación natural de la uga en los próximos 20 años
18	El Sabino	El Sabino, Sección Sureste de Tequisquiapan	Aprovechamiento	Aa Ab	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años.
19	Cerro Boludo	Estancia Bernal, Arroyo Blanco, Rancho El Salitrillo y Fam. Ángeles	Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
20	ANP La Trinidad		Protección	Pa	Conservar el 90% de la vegetación natural de la uga en los próximos 20 años.
21	La Ermita	Sección Sur de La Ermita	Aprovechamiento	Cb Aa Ab	Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
23 ³	Presa Centenario		Restauración	Rb Pb	Cumplir con la normatividad ambiental en materia de calidad de agua a 10 años Proponer un ANP de carácter municipal a dos años
24	La Vía	"Tequisquiapan, Las Corraletas, la Lagunita, Presa Centenario, Cerrito San José (La Troje) Casa Blanca. Rancho Largo (La Vía), El Potrerito, Rancho El Pablito"	Aprovechamiento	Aa Ab	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años.

³La UGA 22 fue eliminada de la secuencia original y se redefinió como UGA 60

UGA	Nombre	Localidades principales	Política Ambiental	Estrategia Ambiental	Lineamiento Ambiental
25	"Sección Sur de La Ermita		Aprovechamiento	Cb Aa Ab	Aumentar la producción agropecuaria en 10 años en un 10% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años
26	Río San Juan (Sección San Juan del Río)		Restauración	Rb	Cumplir con la normatividad ambiental en materia de calidad de agua a 10 años Restaurar el Bosque de galería de la UGA a 5 años.
27	Rancho Largo	Rancho Largo	Aprovechamiento	Aa Ab	Aumentar la producción de agricultura de temporal en 10 años en un 10% Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15% Ajustar el índice de carga animal en áreas de pastoreo a 5 años.
28	La Peña	Los Lora, La Peña	Aprovechamiento	Aa	Aumentar la producción de agricultura de riego en 10 años en un 15%
29	La Bolita		Conservación	Ca	Conservar el 75% de la vegetación natural a 10 años dejando 25% restante de la UGA para el desarrollo de los sectores bajo regulaciones pertinentes.
50	El Tejocote	El Tejocote, Quintas Rojas	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
51	San José de la Laja	San José de la Laja	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
52	Real del Ciervo Campestre	Real del Ciervo Campestre	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
53	Santillán	Santillán, Rancho La Providencia	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
54	Granjas Residenciales Tequisquiapan	Granjas Residenciales Tequisquiapan, Col. Los Arquitos, Fam. González Vega y Fam. Dorantes Nieto	Urbana	Ad Ae	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
55	Fuentezuelas	Fuentezuelas, La Laja, El Bordo, EL Cerrito de la Lozas	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
56	La Tortuga	La Tortuga, Residencial Haciendas de Tequisquiapan, Col. Fátima, Residencial Los Viñedos	Urbana	Ad Ae	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años

UGA	Nombre	Localidades principales	Política Ambiental	Estrategia Ambiental	Lineamiento Ambiental
57	Los Cerritos	Los Cerritos	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
58	La Fuente	La Fuente, Sección Noroeste de la Fuente, Sección Este de la Fuente	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
59	El Sauz	Ejido El Sauz y Ejido Hacienda Grande	Urbana	Ad Ae	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
60	Tequisquiapan	Tequisquiapan, Las Corraletas, la Lagunita, Presa Centenario, Cerrito San José (La Troje) Casa Blanca.	Urbana	Ac Ae	Consolidar el Programa de Desarrollo Urbano a un año
61	La Vega	La Vega, Presa Centenario (la Palapa)	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
62	Nahui Ollin	Fracc. Nahui Ollin, Ramas Blancas, Ampliación Santa Fé, Fam. Jiménez, Sección sur de Tequisquiapan, Sección este de Tequisquiapan, Casa de Matanza Municipal	Urbana	Ac Ae	Consolidar el Programa de Desarrollo Urbano a un año
63	Estación Bernal		Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
64	La Trinidad	La Trinidad	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
65	El Carrizal	El Carrizal	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años
66	Bordo Blanco	Bordo Blanco, Santa María del Camino, Col. La Ermita,	Urbana	Ac Ae	Consolidar el Programa de Desarrollo Urbano a un año

UGA	Nombre	Localidades principales	Política Ambiental	Estrategia Ambiental	Lineamiento Ambiental
		Col. Jardines de Bordo Blanco, El Magueyal, Rancho Los Naranjos			
67	San Nicolás	San Nicolás, La Bolita, Rancho San José, Ejido San Nicolás	Urbana	Ad Af Ah	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años Establecer un parque industrial para la industria artesanal de ladrillos a tres años
68	El Cerrito	El Cerrito	Urbana	Ad	Fomentar el Desarrollo de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano a tres años

Criterios de Regulación Ambiental.

A partir de las estrategias y lineamientos ambientales, y para cumplir lo estipulado en el art. 20 bis 4 Frac. II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 2 Fracción IV, 8 Fracciones IV, VIII, 31, 35-45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro se diseñaron un conjunto de Criterios de Regulación Ecológica a partir de lo expresado en el cuarto taller de planeación participativa del POETL. Los Criterios de Regulación Ecológica siguen dos patrones de diseño. En el primero de ellos se generan criterios de fomento de buenas prácticas de manejo ambiental sustentable como lo es la creación de un fondo verde para darle seguimiento al POETL por parte del Comité Técnico. En el segundo patrón, los criterios de regulación ecológica compilan la legislación aplicable de los tres órdenes de gobierno, en combinación con Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y criterios de manejo territorial específicos. El diseño está concebido para cumplir tanto las políticas como estrategias y lineamientos ambientales de la UGA correspondiente.

En la Cuadro 3 se consignan los criterios de regulación ecológica establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan, con claves de referencia y organizados por sector productivo. En la tabla 3 se presentan estos criterios por UGA y en el Anexo 11 se presenta un conjunto de fichas síntesis que consignan los rasgos más importantes de cada UGA y los criterios de regulación ecológica que les aplica a cada una de ellas.

Cuadro 3. Criterios de regulación ambiental establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan.

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Sector Conservación (Co)		
Co01	Promover la reforestación de la UGA con especies nativas de todo tipo de estrato.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 13, f. XIX, Art. 15 f. XII, Art. 28, 131)
Co02	Incentivar la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Planes de Manejo Forestal, los Planes Rectores de Microcuencas o los Planes de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos y reglas de operación que tienen estos instrumentos.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. X, XXI, d), 8, f. V y XVIII, 30, 102, 108, f. VI, 118, f. III) Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro (art. 1, f. III), Ley General de Vida Silvestre (art. 10, f. I, V, X, art. 11, f.I)

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Co03	Promover la conformación de un fondo o fideicomiso ambiental verde municipal para las actividades de conservación, protección y restauración de la UGA.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 115, f. IV) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 8) Ley General de Cambio Climático (Art. 9, f. IX) Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXXII, art. 8, f. XX) Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 199)
Co04	Se deberá promover la participación del sector privado y social en el establecimiento y manejo de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las modalidades establecidas en la legislación estatal y en las actividades de conservación y manejo de especies de interés que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 7, f. V, art. 46, 47). Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7, f. I, X)
Co05	Promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.	Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 62). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 144 f. III).
Co06	Promover la rotación de cultivos dentro de la UGA.	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 3.9).
Co07	Incentivar los trabajos de conservación con prácticas agrosilvícolas integradas.	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.5.1.)
Co08	Incentivar programas agroforestales que deriven en el pago por servicios ambientales.	Ley General de Desarrollo Forestal (Art. 139, f. III, XII.)
Co09	Realizar prácticas de preservación de la vegetación natural de la UGA.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 103).
Co10	Fomentar el establecimiento de viveros de especies de mezquite, encino y matorral crassicaule y subtropical	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 168).
Co11	Promover auditorías ambientales dentro de la UGA.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 38 Bis2).
Co12	Dar seguimiento a la normatividad federal, estatal y municipal en materia ambiental a través de inspecciones periódicas, sobre todo la relacionada a materia forestal.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 160). Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 14, 90).
Co13	Promover la declaratoria de Área Natural Protegida estatal o municipal bajo los supuestos de la Ley de Protección Ambiental Para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro Artículos (Art. 102,103).
Co14	En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2).
Co15	Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5). NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2).
Co16	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perenes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce. En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).
Co17	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	NOM-152-SEMARNAT-2006 (Art. 5.2.5).
Co18	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 87). NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Co19	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 87 frac. XII, 88).
Co20	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 28, frac. C). NOM-060-SEMARNAT-1994 (Art. 4.6).
Co21	El diseño de ingeniería de caminos o cualquier tipo de infraestructura sobre cauces deberá discutirse y sustentarse dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, dependiendo de las atribuciones federales, estatales o municipales en la materia.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 28, Frac. XIII). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 76).
Co22	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Medio Ambiente (Art. 3 f. XXXIV) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 127,128). Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 43).
Co23	Cualquier obra o actividad que requiera cambio de uso de suelo forestal, estará sujeto a la autorización en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, estatal o municipal y a la presentación de un "Estudio Técnico Justificativo Federal para cambio de uso del suelo". En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar: a) la continuidad de los procesos físicos, biológicos y ecológicos naturales en la UGA, b) la conectividad de los ecosistemas, c) las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de las poblaciones de flora y fauna silvestres. y presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales de los tres órdenes de gobierno al respecto. Para el caso municipal, la garantía deberá ser a favor del Fondo o fideicomiso verde consignado en el criterio Co03	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28,30). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 74). Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (Art. 120, 121). Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 88).
Co24	En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce.	NOM-152-SEMARNAT-2006, (Art. 5.2.5).
Co25	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 121 Frac. VIII). NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2)
Co26	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas libres de vegetación, y ubicarse en zonas al menos a una distancia de 100 metros de cauces y cuerpos de agua	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2., 4.1)
Co27	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua naturales y se deberán rehabilitar aquellos que presenten degradación.	NOM-060-SEMARNAT-1994 (Art. 4.8.3).
Co28	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, éstos se deberán realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 121, Frac. VIII, 49, Frac. III, Inciso a).
Co29	Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos de la UGA.	Ley de protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 152, 153, 154).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Industria (In)		
In01	El establecimiento de industrias estará condicionado a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro. La licencia de construcción municipal estará condicionada a la presentación del dictamen al que hace alusión la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.	Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37 f. VII, art. 47 f. IV, c), art. 127 f. IV, art. 343, f. II). Código Urbano del Estado de Querétaro (art. 1, 16, 137, 318). Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 1, 121, 163, f. III, c) . Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.
In02	Se deberá vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental con referencia a establecimientos industriales dentro de la UGA respetando las atribuciones federales, estatales y municipales correspondientes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Art. 5, f. I, II, IX, Art. 7 f. I, II, IX, Art. 8 f. I, II, VIII). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. II, XII, Art. 8 f. I, IV, art. 124, 125, 140, 141, 152, 157, 176). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 3, 57 f. III, 61, 62, 74, 75, 84).
In03	Sólo se autorizarán Industrias en la UGA de tipo mediana y ligera de acuerdo al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, de bajo impacto ambiental y, de preferencia, dentro de un parque industrial diseñado para tal efecto	Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. VII, 84, 189). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26, art. 265 f. II, 284).
In04	Para su establecimiento, cualquier tipo de desarrollo inmobiliario, de servicios o industrial en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) respetando las atribuciones federales, estatales y municipales correspondientes.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28). Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53 f. III, V, IX, X, XI, XII, art. 58, 161). Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 8 f. III).
In05	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal	Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37, f. VII, art. 112, f. I, IV, art. 113, f. II, III, VI, VII). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 28). Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 133, 138). NOM-127-SSA1-1994. NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-006-CONAGUA-1997. NOM-179-SSA1-1998. NOM-002-Semarnat-1996. NMX-AA-164-SCFI-2013.

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	<p>(descarga domiciliar) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.</p> <p>Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.</p> <p>Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por el municipio de Tequisquiapan.</p> <p>Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno.</p> <p>Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.</p> <p>Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano—en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.</p> <p>Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio</p> <p>Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.</p> <p>Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.</p> <p>Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.</p> <p>Limpia y disposición de residuos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes.</p> <p>Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.</p>	
In06	Sin menoscabo de lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, para cualquier desarrollo en la UGA en la MIA correspondientes se deberá demostrar cómo el desarrollador proveerá de los servicios, equipamiento e infraestructura para el desarrollo industrial dentro de la UGA referidos en el Criterio In05.	Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 34, 33). Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 133, art. 483, f. I, c)).
In07	El desarrollador deberá presentar las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente y la Ley de	Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (Art. 22, 35 f. III, c)). Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro de acuerdo a las atribuciones correspondientes. El seguro o fianza será a favor del Fondo Ambiental previsto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro o, en su defecto, a favor del gobierno del estado.	Residuos (art. 48 f. XVI, ART. 56). Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (ART. 190). Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 58) .
In08	Los establecimientos industriales deberán presentar los planes de manejo de residuos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento así como la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.	Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (art. 30, 31, 33). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 28).
In09	El comité Técnico del POETL deberá promover ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, la realización de auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores industriales con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161). Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 101, 102). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XI g), art. 61, 62, 63). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 57). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 6 f. 6 XIV).
In10	La SEDESU fomentará a través de convenios de coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la realización de visitas de inspección periódicas a los productores industriales con respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-Semarnat-1993, NOM-043-Semarnat-1993), ruido (NOM-081-Semarnat-1994) y de calidad de agua (NOM-001-Semarnat-1996 y NOM-002-Semarnat-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, art. 160). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XI g), art. 112, f. III, 124, 125, 127, 152). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 36, 57). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 5, f. I, 6, f. XIV). NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-035-SEMARNAT-1993. NOM-081-SEMARNAT-1994. NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-002-SEMARNAT-1996.
In11	Se deberá promover la auditoría ambiental voluntaria para las industrias dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 38, 38 Bis, 38 BIS 2). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Art 7, f. XXVII, Art. 61, 62 63.
In12	Los establecimientos considerados como industriales sólo podrán establecerse en UGAs calificadas como de fragilidad baja, en parques o Fraccionamientos industriales autorizados, de acuerdo a la Ley Industrial del Estado de Querétaro y los sitios designados como asentamientos industriales de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Querétaro en zonas de "Industria Ligera" e "Industria Mediana" exclusivamente dentro de las zonas urbanas de Tequisquiapan consideradas para tal efecto en el Programa de Desarrollo Urbano o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37, f. VII, LI, art. 4, 5). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 4, 38). Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (art. 23).
In13	Toda industria, parque industrial o Fraccionamiento Industrial que se pretenda instalar en la UGA deberá contar con una franja perimetral	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	de aislamiento para el conjunto de sus instalaciones dentro del mismo predio, en la cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo de infraestructura, a excepción de accesos, pudiéndose utilizar esta franja para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento será de mínimo 50 m según las disposiciones de la Ley Industrial del Estado de Querétaro y el presente ordenamiento.	Querétaro (Art. 37, f. VII). Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 138 bis). Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (art. 49, f. I).
In14	De acuerdo a las disposiciones de la Ley Industrial del Estado de Querétaro se deberá establecer un Programa de Modernización y Competitividad Industrial de los establecimientos dedicados a la elaboración y cocido de productos fabricados con arcilla (ladrilleras) que deberán reubicarse en un parqueo fraccionamiento industrial diseñado para tal efecto y que cumplan con la normatividad ambiental en materia de emisiones a la atmósfera y los criterios de regulación ecológica In01 a In12 del presente instrumento.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art 37, f. VII). Ley Industrial del Estado de Querétaro,(Art. 38, 41, 49, 50). Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (art. 23).
In15	La ubicación del Parque o Fraccionamiento Industrial al que se refiere el criterio de regulación ecológica In13 deberá estar al menos a 3,000 m de distancia de cualquier localidad mayor a 1,000 habitantes dentro del municipio y ubicado de tal manera que las emisiones producto de la quema no incidan en centros de población cercanos en ninguna época del año.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37, f. VII). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 4). Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan. (art. 23, 53).
In16	Dentro de los Parques o Fraccionamientos Industriales, los predios que se destinen para la instalación de un horno para cocido de ladrillo deberán de contar con una superficie máxima de 2,000 m ² , con un frente máximo de 40 m. Las manzanas dentro del parque o Fraccionamiento deberán tener una longitud máxima de 360 m.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 37, f. VII). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (art. 22 Bis f. IV).
In17	Los hornos que estén dentro o cerca de la mancha urbana de localidades mayores a 10,00 habitantes dentro de la UGA deberán ser reubicados a los parques y Fraccionamientos industriales para este tipo de actividades a los que se refiere el criterio In13	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 13, 131). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. Art. 4). Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan. (art. 23, 53).
In18	En el caso de establecimientos industriales ubicados dentro de parques o Fraccionamientos industriales, la licencia ambiental única estatal sólo estará sujeta a los requisitos de ley y la presentación del programa de manejo de residuos estipulado en la la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos en la materia.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 31, 32, 33). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 28, 29, 30, 31).
In19	Se deberá apoyar el desarrollo de iniciativas empresariales locales que busquen la utilización innovadora de recursos naturales.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (64, f. II, art. 67, 68). Ley Industrial del Estado de Querétaro (6, f. II, f).
In20	Se deberán otorgar facilidades para el establecimiento de empresas que coadyuven al logro de la seguridad alimentaria del Estado.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 14, 15, f. XIV, 105 f. V). Ley Industrial del Estado de Querétaro (art. 7,f. IV).
In21	Se deberá promover el encadenamiento productivo al interior del municipio.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 32 f. IX). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 67, LI, art. 25).
In22	Se deberá promover el establecimiento de pequeñas agroindustrias considerando los productos locales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 114). Ley Federal de Desarrollo Rural

Clave	Descripción	Fundamento Legal
		Sustentable (Art. 14, 15, f. XIV, ART. 59). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 64 f. II, art. 67). Ley Industrial del Estado de Querétaro (art. 24, 25, 26).
In23	Promover la autorregulación mediante las certificaciones de calidad, producción y manejo.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. IV).
In24	Se deberá desalentar la instauración de establecimientos industriales en la UGA definidos como tales en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 21 f. I). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. II, 72, f. I, 117 f. I, 118, f. II). Ley Industrial del Estado de Querétaro (Art. 32).
Minería (Mi)		
Mi01	Todo aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material deberán contar con la licencia ambiental única emitida por la SEDESU prevista en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7, f. VIII, 119). Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 8 f. IV).
Mi02	Las áreas posibles de explotación minera, ya sea del ámbito federal o estatal, deberán sujetarse a una superficie máxima de aprovechamiento del 5% de la superficie total de la UGA.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. VIII).
Mi03	La autorización o incremento de las cuotas de explotación de materiales pétreos sólo podrá otorgarse si se presenta una Manifestación de Impacto Ambiental y un estudio de Riesgo Ambiental que incluya de manera clara el programa de explotación del banco y un programa de abandono productivo que haga referencia explícita a los mecanismos, métodos y técnicas para la restauración del sitio. En caso de ser favorable, el resolutivo correspondiente deberá condicionarse a que el promovente otorgue una garantía (fianza) que cubra los costos del Programa de Abandono Productivo a favor del Fondo Verde estipulado en el criterio Co03 y, en su caso, de restauración del banco conforme a las estipulaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, previo a la terminación del proceso administrativo con la autoridad reguladora de la extracción dentro de la UGA con base en el o los programas propuestos dentro del propio programa de Abandono Productivo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28 F. VII, Art. 35 BIS 2). Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 51). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. VIII, Art. 37 f. II, VIII, art. 53 f. IV, art. 55 BIS, Art. 60, art. 73, b), art. 119, 120, art. 190 f. IV). Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 12, 13, 21). NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. NOM-023-STPS-2012.
Mi04	Todo proyecto minero nuevo, ya sea de competencia federal o estatal deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). En dicha MIA y para su autorización correspondiente, así como para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento municipal y el otorgamiento de la licencia ambiental única estatal, el promovente o titular de la concesión minera (ya sea de exploración o explotación), deberá desarrollar y presentar un Programa de Abandono Productivo que haga referencia explícita a los mecanismos, métodos y técnicas para la restauración del sitio conforme a las estipulaciones de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, previo a la terminación del proceso administrativo con la autoridad reguladora de la extracción	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 28 F. VII, art. 22, Art. 35 BIS 2). Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 51). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. VIII, Art. 37 f. II, VIII, art. 53 f. IV, art. 55 BIS, Art. 60, art. 73, b), art. 119, 120, art. 190 f. IV). Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	dentro de la UGA. Para garantizar el cumplimiento de dicho programa, y para el otorgamiento de las licencias estatales y municipales antes referidas, el promovente o titular de la concesión minera deberá presentar una fianza a favor del Fideicomiso Ambiental referido en el criterio Co03 por el monto total del costo del Programa de Abandono Productivo antes mencionado.	del Estado de Querétaro (Art. 12, 13, 21, 58). Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 79). NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
Mi05	Todo proyecto minero, ya sea de competencia federal o estatal, deberá contemplar como medida ambiental compensatoria la restauración de cinco veces la superficie afectada, ya sea <i>in situ</i> o <i>ex situ</i> dentro del territorio municipal, para que se autorice el permiso correspondiente de explotación a través del resolutivo de impacto ambiental federal, la licencia ambiental única federal o estatal y la licencia de funcionamiento municipal ya sea nuevo, por renovación o ampliación.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 12 f. XI, art. 14 f. XIV, art. 22 f. XII, 118, 139 f. II). Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 123, 124). Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (art. 12 f. XXXIV, XXXV).
Mi06	El comité técnico del POETL deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores mineros con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. Una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser incorporada a la bitácora ambiental del POETL.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XI g), 37 f. VII, art. 60, 63, 176, 177, 179). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 6 f. 6 XIV).
Mi07	El comité técnico del POEL deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias realicen auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores mineros con referencia al cumplimiento de la normatividad ambiental y, en su caso, las condicionantes que hayan establecido en su autorización la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la SEDESU. Una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser incorporada a la bitácora ambiental del POETL.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XI g), 37 f. VII, art. 60, 63, 176, 177, 179). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 6 f. 6 XIV).
Mi08	Los titulares predios mineros o de concesiones mineras de todo tipo deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) y de calidad de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996)	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 24, 68, 122, 127, 140, 141, 160). NOM-035-SEMARNAT-1993. NOM-043-SEMARNAT-1993. NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-002-SEMARNAT-1996.
Mi09	Se deberá promover el otorgamiento estímulos fiscales, de carácter estatal y municipal, a los titulares de concesiones mineras que cuenten con un programa de restauración efectivo auditado y certificado por la autoridad ambiental estatal o federal correspondiente.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, 63, 72, 74).
Mi10	Las nuevas actividades mineras se deberán restringir a las zonas de mayor degradación de la UGA (suelos desnudos).	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XIV, Art. 29 f. VIII, art. 37 f. VIII).
Mi11	En caso de actividades mineras de competencia de la federación, estas deberán sujetarse a la normatividad ambiental federal y a lo establecido en la NOM-SEMARNAT-120-1997.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 5, f. XIV, art. 7, 108, 109, 147, 149, 150). NOM-120-SEMARNAT-1997.
Mi12	Dadas las condiciones de cobertura vegetal y fragilidad en la UGA y, de acuerdo al art. 39 de la Ley Minera y al art. 11 Fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección	Ley Minera (art. 39). Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	<p>al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos mineros de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la federación deberán presentar invariablemente una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad regional por los posibles efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos en la zona.</p> <p>En la Manifestación de Impacto Ambiental se deberá incluir de manera clara y explícita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El programa de explotación de la mina - Ubicación y características de la construcción, adecuación o acondicionamiento de caminos de acceso, patios de maniobras y planillas de barrenación. - Características, manejo y almacenamiento de los materiales, cárcamos y residuos de los trabajos de explotación (terreros, jales, escorias y graseros, entre otros). En el caso de almacenamiento deberá estar claramente identificadas las medidas de ingeniería para el control de la erosión de materiales secos, el confinamiento de lodos de perforación y su disposición final. - El programa de manejo de residuos peligrosos, de manejo especial y urbanos conforme a lo estipulado en la Ley General de Residuos y sus reglamentos. - Un programa de abandono productivo o de restauración que incluya de manera clara y programada las actividades de restauración de la mina. Este programa deberá adecuarse de manera mínima más no exhaustiva, a las estipulaciones de la NOM-EM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración. - Los costos totales del programa de abandono productivo o de restauración y su desglose anual y por concepto. - Presentación en un anexo del desglose y cumplimiento de las especificaciones de la NOM-SEMARNAT-120-1997, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. - Los programas de monitoreo de calidad de agua de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996 - En su caso, los programas de monitoreo para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993). <p>En caso de ser favorable, el resolutivo correspondiente deberá incluir los programas antes mencionados en sus condicionantes.</p>	<p>Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 11 f. IV, 13, 45). Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (art. 16, 20, 24, 32, 34). Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (Art. 28 f. III, 30).</p> <p>Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.</p> <p>NOM-120-SEMARNAT-1997. NOM-035-SEMARNAT-1993. NOM-043-SEMARNAT-1993. NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-002-SEMARNAT-1996. NOM-157-SEMARNAT-2009. NOM-052-SEMARNAT-2005. NOM-141-SEMARNAT-2003.</p>
Mi13	<p>En caso de que un proyecto minero pretenda emplear explosivos invariablemente se deberá acompañar la Manifestación de Impacto Ambiental de un Estudio de Riesgo Ambiental. El estudio de Riesgo Ambiental deberá contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorín(es), lugar(es) de empleo y establecer de manera clara e inequívoca los perímetros y salvaguardas de seguridad de cada uno de ellos.</p>	<p>Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 17, 18). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 67).</p>
Mi14	<p>En su caso, las cartas de "conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos" y de "conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines" por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 004 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo</p>	<p>Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 37, 39, 53, 54, 65, 66, 67). Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 45, 46).</p>

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas.	
Mi15	En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de Querétaro para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 004 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el titular de la SEDESU avale de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 39).
Mi16	La autorización de la licencia de funcionamiento municipal para todo tipo de proyectos mineros estará condicionada a la presentación de dos garantías (fianza a favor del fondo verde consignado en el criterio Co03) que cubran los costos del Programa Restauración propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente. El monto de la primera de estas garantías será por el 100% de los costos anuales del programa de restauración y la segunda por el 10% del monto total del programa. La primera garantía será reemplazada de manera periódica a la par de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento municipal.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. VIII). Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 284, 288). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).
Mi17	Se deberá desalentar el establecimiento de nuevos proyectos mineros en la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 21 f. I, V). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. II, 72, f. I, 117 f. I, 118, f. II).
Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi)		
AhVi01	Cualquier desarrollo unifamiliar, plurifamiliar o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro y considerar los criterios establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo, y para su autorización respectiva por los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda publicados en el 2010 o su actualización correspondiente.	Código Urbano para el estado de Querétaro (Art. 1 f. I, III, VI, XVI, 11, 130-149). Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan. Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro (Art. 6, 10, 30, 31, 33, 52,). Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas contenidas en él.
AhVi02	Para la autorización de la licencia de construcción de cualquier tipo de desarrollo plurifamiliar, inmobiliario comercial o de servicios se requerirá del dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.	Código Urbano para el estado de Querétaro (Art. 324, 325). Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (Art. 37, 121 f. III, Art. 126, 146 f. II). NMX-AA-164-SCFI-2013.
AhVi03	Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. III, 19, 28 f. VII, XIII). Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 5 f. O)). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 117). Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 120). Ley de Protección Ambiental para el

Clave	Descripción	Fundamento Legal
		Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 52, 53 f. IX). Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 14 f. VII, 46).
AhVi04	<p>Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, turística o de vivienda plurifamiliar, de comercio o servicios en la UGA será siempre a cargo del desarrollador. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refiere a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro:</p> <p>Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (agua potable) de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal o a través de plantas de tratamiento de aguas residuales; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) lo aprueba y en cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-006-CONAGUA-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (alcantarillado y saneamiento) de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>En todo momento, el sistema de drenaje de aguas residuales deberá ser independiente del pluvial.</p> <p>Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA). En su caso, el drenaje pluvial deberá integrar en su diseño un sistema de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes. El sistema de drenaje de aguas pluviales deberá ser independiente del sanitario y aguas residuales.</p> <p>Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de autogeneración o cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Alumbrado público. Según necesidades del proyecto sancionado por las autoridades municipales y estatales de acuerdo a la a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.</p> <p>Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno con pavimentos que permitan la absorción de agua.</p> <p>Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.</p> <p>Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro,</p>	<p>Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 427, 130-149). Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 6, 10, 30, 31, 33, 52). NOM-127-SSA1-1994. NOM-179-SSA1-1998. NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-002-SEMARNAT-1996. NOM-006-CONAGUA-1997. NMX-AA-164-SCFI-2013.</p>

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	<p>las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas del ayuntamiento de Tequisquiapan.</p> <p>Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio.</p> <p>Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la dirección de Protección Civil municipal.</p> <p>Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal.</p> <p>Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.</p> <p>Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes.</p> <p>Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.</p> <p>Servicios ambientales: espacios que deben contar con arbolado de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.</p>	
AhVi05	Para cualquier desarrollo inmobiliario y de servicios en la UGA se deberá demostrar en la MIA cómo el desarrollador proveerá de servicios, equipamiento e infraestructura urbana referidos en el lineamiento AhVi04.	Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 131-135, 138, 144, 146).
AhVi06	El otorgamiento de la licencia de construcción estará condicionada a que el desarrollador presente las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas a favor del fondo o fideicomiso ambiental descrito en el criterio Co03, para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos en materia de impacto ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente (Art. 35). Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 198 f. IV). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 73 b), 190).
AhVi07	Se deberá incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles comerciales o de servicios que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 29 f. XIV, 72, 73 a), c)).
AhVi08	Incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía así como su uso equilibrado. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 29 f. XIV, 72, 73 a), c)).
AhVi09	Para la autorización y otorgamiento de la licencia de construcción el desarrollador deberá presentar un plan de manejo de “Residuos de manejo especial” correspondiente a los residuos de construcción y operación con base en lo estipulado en los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. La disposición temporal y final de los residuos deberá seguir de manera estricta los lineamientos del plan de manejo. El área de almacenamiento temporal de dichos residuos siempre deberá ser confinada y se tomará en cuenta para los cálculos del Coeficiente de Ocupación del Suelo. Se deberán evitar los tiraderos a cielo abierto para la disposición de residuos sólidos, así como la quema de los residuos.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 55 f. VI). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
AhVi10	El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez durante la etapa de construcción de un desarrollo inmobiliario, de servicios o comercial y de manera periódica en la operación (mínimo dos veces al año) con referencia al cumplimiento del Plan manejo de los "Residuos de Manejo Especial", producto de la construcción y operación, referido en el lineamiento AhVi09 y estar conforme con los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. Las transgresiones al propio plan de manejo serán meritorias de las máximas sanciones previstas por la legislación municipal, estatal y federal en la materia y por aquellas previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXI g)). Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (Art. 27).
AhVi11	El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEDESU y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (art. 19 f. V, 31 f. XI). NOM-004-SEMARNAT-2002. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 141 f. IV). Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 119 f. IV). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).
AhVi12	Las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberán ser siempre colindantes en su caso, con la zona federal de cauces o arroyos permanentes o intermitentes. En caso de que un proyecto sea vecino de otro proyecto ya establecido o previamente autorizado, las áreas de donación del nuevo proyecto deberán ser colindantes con las del primero, o bien las zonas mejor conservadas del predio. Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 192). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).
AhVi13	Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento de las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En caso de autorizarse el área de donación por permuta deberá ser de diez veces la superficie del área original del proyecto y, como lo marca el Código Urbano, de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.	Código Urbano para el Estado de Querétaro (156 f. III, IV).
AhVi14	En caso de ser autorizado, un desarrollo inmobiliario o de servicios, en el resolutivo correspondiente deberá establecerse que el promovente aporte un 2% del valor declarado de su proyecto a favor del fondo ambiental verde previsto en el criterio Co03 e incorporar garantías ambientales (fianza o seguro ambiental) a favor del mismo fondo ambiental verde con fin de promover los costos de conservación de la UGA.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 8 f. XX, 73 a), b), 190 f. III, V). Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. Art. 199). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).
AhVi15	En caso de ser autorizado, la superficie mínima de lote, frente mínimo de lote, índice de edificación, altura máxima de edificación, cajones de estacionamiento por vivienda, restricciones frontales, porcentaje de jardinado para la restricción frontal, restricciones	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 1). Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 1).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
	laterales y posteriores y los modos de edificación para viviendas unifamiliares, plurifamiliares o nuevos proyecto de desarrollo inmobiliarios dentro de la UGA se ceñirán al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes parciales de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro y las propias disposiciones de éste Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).
AhVi16	Las áreas jardinadas de los proyecto inmobiliarios, de servicios y comercio deberán emplear de manera preferente especies nativas del matorral crassicaule o tropical	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 138 BIS).
AhVi17	El porcentaje de aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda plurifamiliar o proyectos inmobiliarios, de comercio o de servicios, incluyendo los turísticos será del 10% del área total de la UGA. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo y Coeficiente de Utilización del Suelo y densidades especificadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en los polígonos especificados para desarrollo turístico-inmobiliario. Estas densidades serán las correspondientes para Turismo Campestre especial (TCe). En caso de no existir dicho programa se deberán elaborar Planes Parciales de Desarrollo Urbano que sólo tomarán en cuenta los usos del suelo y los criterios de Turismo Campestre especial (TCe). EL TCe considerará de manera obligatoria al menos los siguientes lineamientos: -Densidad máxima de habitantes/ha: 10 -Densidad máxima de viviendas/ha: 2 -Superficie mínima de lote: 3,600 m ² -Frente mínimo de lote: 60 metros lineales -Índice de Edificación: 3,200 m ² -Coeficiente de Ocupación del Suelo: 0.1 -Coeficiente de Utilización del suelo: 0.2 Para el resto de los lineamientos se deberá considerar lo indicado por el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.	Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 10, 11, 12). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26).
AhVi18	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 13 f. X).
AhVi19	Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán contar con vegetación preferentemente nativa de la región.	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 106 f. IV, Art. 138 BIS).
AhVi20	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del presente instrumento.	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 2 f. V, Art. 14 f. VII, 16 f. IX).
AhVi21	Se deberá promover la elaboración de un plan parcial de desarrollo urbano en la UGA	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 25, 26, 27 y 115 f. I, II, III y V). Ley General de Asentamientos Humanos (Art. 1°, 3°, 4°, 5° f. II, 6, 9°, 12, 15, 16, 17, 19, 27, 31, 34, 35 y 40).
AhVi22	Se deberán seguir los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano de la UGA	Código Urbano para el Estado de Querétaro (Art. 132, 133). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 8 f. VIII, 38, f. III, 43 f III, 47 f. IV c), f), 48 f. III).
AhVi23	Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas y asentamientos humanos en la UGA.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 36 f. III, 50 f. V, 87).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Turismo (Tu)		
Tu01	Los desarrollos inmobiliarios turísticos campestres deberán cumplir con todos los criterios de regulación ecológica del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) correspondientes, indicados en el presente instrumento.	Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53 f. V).
Tu02	Se deberá fomentar la creación y difusión de una imagen de marca propia del área de ordenamiento ecológico.	Reglamento de Policía y gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 187 f. III). Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 2 f. IV, 9, 26 BIS f. VI, 34)
Tu03	Se deberá fomentar los programas oficiales de turismo rural, cultural y de naturaleza en la UGA.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 79 f. V, 84). Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 2). Reglamento De Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 27 f. V, 187 f. III).
Tu04	Se deberá fomentar programas de turismo rural, cultural y de naturaleza de carácter privado y social.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 79 f. V). Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 53). Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural. Reglamento De Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 27 f. V, 112 f. II, 187 f. III).
Tu05	Se deberá fomentar la consolidación y ampliación de los corredores turísticos del área de ordenamiento ecológico.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 55, 60).
Tu06	Se deberá promover la participación de las comunidades organizadas y usuarios tradicionales en la creación y mantenimiento de la infraestructura turística.	Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 53, 58).
Tu07	Con el fin de desarrollar el turismo rural se deberá propiciar el contar con casas de la comunidad como albergues, casas rurales, haciendas, senderos y paraderos turísticos.	Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (Art. 54 f. V, k). Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 4).
Tu08	El sembrado de los proyectos de desarrollo turístico o recreativo deberá realizarse preferentemente en áreas deforestadas o degradadas.	Reglamento de Planeación Urbana del Municipio de Tequisquiapan (Art. 16). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 74).
Tu09	Todo desarrollo o actividad turística que implique la modificación de la cobertura natural del suelo, requerirán de una autorización en materia de Impacto Ambiental de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de sus competencias además de un estudio técnico justificativo en materia forestal para la autorización de cambio de uso del suelo.	Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Art. 5 Q)). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 117). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53). Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 59).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
		Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro (Art. 163 f. III) Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 77).
Tu10	El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez al año a las instalaciones turísticas con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 12 f. XXIII). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXI g)). NOM-06-TUR-2009. NOM-083-SEMARNAT-Vigente "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
Tu11	E El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez al año a las instalaciones turísticas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera (NOM-035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-1993- en caso de contar con calderas en sus establecimientos-) y de calidad de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996) así como de las obligaciones administrativas que las empresas tengan en materia de emisiones a la atmósfera y descarga de aguas residuales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. IX, 160, 161). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 12 f. XXIII). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7 f. XXI g)). NOM-035-SEMARNAT-1993. NOM-043-SEMARNAT-1993. NOM-001-SEMARNAT-1996- NOM-002-SEMARNAT-1996.
Tu12	Se deben emplear en la medida de lo posible, materiales y diseños de construcción que armonicen con el entorno y paisaje del sitio.	Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 75). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 80). Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 58).
Tu13	El turismo en las áreas con vegetación de matorrales de todo tipo, riparia y encinares será del tipo clasificado como Turismo de Naturaleza y se deberá promover su realización a través de la creación de Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAs) u otro instrumento o programas del sector ambiental.	Ley General de Vida Silvestre (art. 9 f. XI, 10, 11 f. I). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 75, 76). Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 80).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
		Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 58 f. I, II, III).
Tu14	<p>La construcción y operación de campos de golf deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Preferentemente basarse en estudios científicos y técnicos que permitan identificar y disminuir los impactos y afectaciones al entorno., 2) considerar las topoformas naturales y evitar la modificación drástica de éstas, particularmente el relleno de zonas bajas y la interrupción de flujos de agua superficiales hacia zonas inundables o cauces de ríos. 3) demostrar mediante estudios técnicos – científicos la no afectación del acuífero por el proceso de riego, o bien contar con la concesión de extracción de la CONAGUA. 4) evitarla infiltración de nutrientes al subsuelo en los cuerpos de agua artificiales y zonas bajas cercanas a los humedales mediante “liners”, o cualquier estrategia equivalente que demuestre tal garantía. 5) presentar un programa de manejo integral de residuos, agroquímicos y agua. 6) utilizar especies de pasto con alta capacidad de tolerancia al riego con agua de baja calidad, de bajo consumo de agroquímicos, y alta capacidad de tolerancia a sequías e inundaciones. 7) proyectar de ser posible, los lagos artificiales totalmente impermeables y aislados del manto freático y que se distribuyan en función de la demanda de agua de las distintas áreas del proyecto. 8) utilizar al máximo posible como fuente de abasto de los lagos artificiales, las aguas tratadas, y/o pluviales. 9) Para el riego podrán utilizarse sistemas como los sistemas de tratamiento de aguas residuales. 10) mantener o en su caso reforestar con especies nativas las zonas adyacentes a las pistas, a los “tees”, “greens” y vialidades. 11) demostrar que se utilizan las mejores prácticas para el ahorro de agua. 12) favorecer el diseño del campo de golf que mantenga la mayor extensión de la vegetación forestal nativa. 	<p>Reglamento de Construcción del Estado de Querétaro (Art. 159).</p> <p>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 26, 80).</p> <p>Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 138 bis).</p> <p>Ley de Turismo del Estado de Querétaro (Art. 58).</p>
Tu15	Se deberá desalentar el establecimiento de complejos turístico-inmobiliarios, campos de golf u otro tipo de proyectos recreativos similares en la UGA	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 168).</p> <p>Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Tequisquiapan (Art. 74).</p>
Agricultura (Ag)		
Ag01	Se deberá fomentar la rotación de cultivos dentro de la UGA, preferentemente empleando algún cultivo de leguminosas así como la trituration al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.	NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 3.9).
Ag02	Favorecer el establecimiento de cultivos con técnicas de ahorro de agua.	<p>Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 XXI d)</p> <p>Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 87)</p>
Ag03	Favorecer el establecimiento de cercos vivos entre parcelas como técnica para el control de la erosión-	<p>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 3 f. XII, 33 f. V, 144 f. III).</p> <p>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 165).</p>
Ag04	Se limitarán y condicionarán los apoyos oficiales e incentivos a la producción de las actividades agropecuarias a aquellos productores que manejen sistemas de riego de agua rodada.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 168, 169, 171)

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Ag05	Favorecer el establecimiento de invernaderos tecnificados.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 55 f. III). Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 87)
Ag06	Sólo se podrán emplear agroquímicos que estén dentro de los catálogos y normas establecidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	NOM-003-STPS-1999 5.15
Ag07	Se deberá fomentar la capacitación de los productores agrícolas en el uso apropiado y seguro de agroquímicos.	NOM-003-STPS-1999 5.6, 5.7, 6
Ag08	Se favorecerán los incentivos a la producción agropecuaria oficiales a aquellos productores que eviten o minimicen el uso de agroquímicos sobre aquellos productores que empleen el uso de éstas sustancias.	Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 29 f. XIV, 72 f. III).
Ag09	Se deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dentro de la UGA.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 1, 11, 12, 13)
Ag10	Se deberán promover los Planes de Manejo Forestal dentro de la UGA con base en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 131, 139 f. VII, VIII, 153 f. III). NOM-152-SEMARNAT-2006
Ag11	El cambio de uso del suelo forestal a agrícola o pecuario estará condicionado a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental federal, estatal o municipal y a la presentación de un Estudio Técnico Justificativo Federal para cambio de uso del suelo. En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar la continuidad de los procesos físicos y biológicos de la UGA y presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales de los tres órdenes de gobierno al respecto.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 117) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 28 f. XII) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 5 O)) Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 53 f. XI, XII)
Ag12	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-062-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.	NOM-062-SEMARNAT-1994
Ag13	En la UGA se deberá observar la NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 13 f. XIV). NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997
Ag14	Se deberán promover opciones de cultivos semiperennes o perennes en suelos con pendientes mayores al 15% y evitar la siembra de cultivos anuales.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 132, 164). NOM-061-SEMARNAT-1994.
Ag15	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 83, 87)
Ag16	Se deberá promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.	Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 149 f. III)
Ag17	Ningún programa de fomento gubernamental se autorizará para el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos en suelos con pendientes mayores al 15% y de alta susceptibilidad a la erosión.	Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tequisquiapan (Art. 69 f. II) Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 117 f. III, IV)

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Ag18	En pendientes mayores al 15% se retendrán los sedimentos preferentemente con represamientos escalonados u otras obras y prácticas de conservación de suelos.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 83, 84) Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 117 f. III, IV, 121)
Ag19	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse al Art. 59 de la Ley Agraria.	Ley Agraria (Art. 59)
Ag20	Se deberá desalentar la ampliación de nuevas tierras agrícolas.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 103). Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 4).
Forestal (Fo)		
Fo01	Todo proyecto de explotación de recursos forestales debe sustentarse en estudios que garanticen los siguientes elementos: a) la sustentabilidad productiva a largo plazo; b) las microcuencas como unidad de manejo espacial; y c) el concepto de uso múltiple de ecosistemas como principios rectores. Estos elementos se desarrollarán bajo los lineamientos y autorizaciones que dictan la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos así como los dictados de la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 73,74). NOM-152-SEMARNAT-2006, 1.
Fo02	Se deberán emplear en las reforestaciones exclusivamente especies nativas y las densidades naturales, según el tipo de vegetación en su expresión local y de preferencia fomentando viveros locales.	NOM-152-SEMARNAT-2006, 5.2.8.1.
Fo03	Se debe dar preferencia a la rehabilitación de caminos de terracería existentes en vez de construir nuevas.	NOM-152-SEMARNAT-2006, 5.2.11.
Fo04	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura e guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.	NOM-152-SEMARNAT-2006, 5.2.12.1.
Fo05	El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.	NOM-012-SEMARNAT-1996, 1.1, 4.
Fo06	En la UGA se deberá observar la NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.	NOM—015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, 1, 4, 4.1.12.
Fo07	En áreas con pendientes mayores a 10% se deberá desalentar el aprovechamiento forestal y se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del matorral.	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 14).
Fo08	El uso de maquinaria para el aprovechamiento forestal estará condicionado a la autorización correspondiente por parte de las autoridades federales en la materia.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 145). Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 96, f. X).
Fo09	Se deberá promover la cultura forestal, a través de programas educativos, de capacitación, desarrollo tecnológico e investigación en materia forestal.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 147, f. IV).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Fo10	El sector público dará prioridad a los productores que apliquen esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos forestales bajo programas de manejo forestal sustentable autorizados por las autoridades competentes en la materia.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 153).
Fo11	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	NOM-061-SEMARNAT-1994 4.
Fo12	Se deberán establecer áreas de exclusión temporal de ganadería y uso público en los sitios reservados para la regeneración natural del matorral y bosque de encino.	Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 2, f. VI).
Fo13	Las brechas y veredas para el desarrollo de actividades forestales deberán contar con obras de contención del suelo y garantizar la continuidad de los patrones naturales de los flujos hídricos.	NOM-060-SEMARNAT-1994 4.
Pecuario (Pc)		
Pc01	El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez al año a los productores de especies pecuarias definidas como tales en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro de producción intensiva y en confinamiento con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 101, 102). Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 7, 8, 10). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 7, f. XXI, g), XXVI, Art. 8 f. XXII, art. 176). Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 6 f. XIV).
Pc02	El Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario estipulados en Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro deberán contar con la opinión técnica de la SEDESU para evaluar su congruencia con las condiciones ambientales de la UGA.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 37 f. V , art. 67). Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 41). Ley General de Cambio Climático (Art. 30 f. XIX). Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 10 f. IV). Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Art. 12 f. I).
Pc03	Se deberán seguir los lineamientos de la NOM-020-SEMARNAT-2001 que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	Ley General de Cambio Climático (Art. 29 f. III, art. 30 f. XIX). Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 f. XXI d)). Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 93 f. V). Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 2, f. VI). NOM-020-SEMARNAT-2001.
Pc04	Se deberán seguir los coeficientes de agostadero estipulados por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de la SAGARPA y su comisión estatal.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (art. 36, 37 f. IX, Art. 41). Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 55).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
Pc05	Sólo se autorizarán programas oficiales de fomento pecuario de ganadería intensiva a predios con pendientes menores al 10%. En caso que el terreno en cuestión sea mayor del 10%, la propuesta deberá ser sometida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental mismo que será sancionado y autorizado, en su caso, por la SEDESU.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (art. 37 f. XVI, XVII,). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 7 f. XXI, e), art. 32, 52, 53 f. XI, XII, Art. 55).
Pc06	Los programas oficiales de fomento pecuario deberán desalentar la apertura de nuevas áreas para la instalación de pastizales. En su caso, se favorecerán propuestas que conlleven a la mejora de áreas con pastizales ya existentes así como proyectos de mejora genética, diversificación y de manejo pecuario estabulado.	Ley General de Cambio Climático (art. 30 f. XIX). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (art. 3 f. XI, art. 27 f. VII). Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (Art. 56 f. VI). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 67).
Pc07	Se deberá realizar una campaña permanente de regularización de cédulas agropecuarias como instrumento normativo oficial para la vigilancia ambiental del sector dentro de la UGA.	Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (art. 7 f. IV, VI, IX, XIII). Reglamento de policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan (Art. 25 f. VII).
Pc08	El uso y construcción de baños garrapaticidas, así como el uso y lavado de bombas garrapaticidas deberán ubicarse a una distancia mayor a 100 metros de cauces y cuerpos de agua, los sitios para tal fin deberán contar con recubrimiento impermeabilizante, con el fin de minimizar el riesgo de contaminación por la infiltración hacia el acuífero y/o el escurrimiento hacia los cuerpos de agua.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 122). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 141 f. I, art. 143).
Pc09	Las actividades pecuarias definidas como tales en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 92, art. 117 f. III, 121). Ley de Aguas Nacionales (Art. 9 f. XIV). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 166).
Pc10	Toda actividad pecuaria deberá realizarse fuera de una franja de 20 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, permanentes o temporales exceptuando la actividad apícola.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 11 f. V). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 139).
Pc11	De acuerdo al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, es obligación de los dueños de predios rústicos o de cualquier tipo de tenencia, cercarla en sus áreas colindantes y mantener esta estructura en buen estado; procurando construir cercas o guarda ganado en los lugares de acceso colindantes con un predio ganadero, agrícola o vía pública, a fin de evitar las introducciones o salidas de los animales. Los propietarios que no observen la presente norma serán acreedores a las sanciones que prevé la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro amén de otras posibles sanciones civiles o penales.	Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro (art. 52).
Pc12	Se desalentará toda actividad pecuaria en centros de población y zonas de restauración.	Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable (Art. 5 f. I, art. 32 f. X, art. 37 f. I).
Pesca y Acuicultura (Pe)		
Pe01	Se deberá promover y fomentar el desarrollo integral del sector pesquero y acuícola a través del aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos del municipio y planes de manejo pesqueros y acuícolas.	Ley General de Pesca (Art. 6, 8 f. XXII, XXXVIII, art. 11 f. VI, 22).

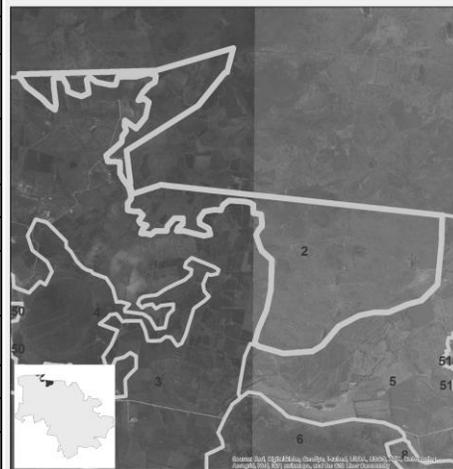
Clave	Descripción	Fundamento Legal
Pe02	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales fuera del embalse.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 139).
Pe03	Las actividades de acuacultura en la UGA requerirán de un permiso, autorización o concesión de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y sus reglamentos, otorgado por las dependencias federales, estatales y municipales correspondientes en el ámbito de sus competencias.	Ley General de Pesca (Art. 8 f. XI, 11 f. I).
Pe04	Los establecimientos de procesamiento pesquero deberán presentar los planes de manejo de residuos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (9 f. III, 12 f. II). Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Art. 12, 13, 16, 17) Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. (Art. 14, 28, 31).
Infraestructura (If)		
If01	En los caminos que atraviesan áreas forestales, de conservación y restauración se considerará en su operación y mantenimiento, la no interrupción de corredores naturales y cauces de agua.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 19 f. V, 45 f. VI). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 33 f. I).
If02	Los sitios para la disposición de residuos sólidos deberán seguir los lineamientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Ley General para la Prevención y Gestión Queretana de Residuos (Art. 97). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 11). NOM-083-SEMARNAT-2003.
If03	Se deberán formular los planes de manejo de residuos por parte de las autoridades municipales conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos.	Ley General para la Prevención y Gestión Queretana de Residuos (Art. 10, 18, 23, 33). Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (art. 14, 28, 29, 30).
If04	En la construcción de infraestructura carretera se deberá tomar en consideración el respeto de los recursos y valores paisajísticos del municipio.	Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 504).
If05	La construcción de caminos y carreteras deberán estar por lo menos a 200 m de zonas históricas o arqueológicas o estar sujeta a lo que en su momento dictamine el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el ámbito de su competencia.	Código Urbano del Estado de Querétaro (Art. 2 f. X, 8, 9, f. XVII, 17 f. II).
If06	Toda la infraestructura de conducción hidráulica deberá estar entubada.	Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro (Art. 24).
If07	Los proyectos, obras y actividades que puedan causar un deterioro severo del suelo y sus recursos deberán llevar a cabo acciones de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural. Se entenderá que se puede causar un deterioro severo de los suelos, cuando, entre otras: se afecte su integridad física y su capacidad productiva; su uso cause un desequilibrio ecológico; se favorezca la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos; se promueva la pérdida duradera de la cobertura vegetal; o, se genere deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo. En todo caso, y de ser autorizados, los proyectos, obras y actividades deberán cumplir de manera cabal con las condicionantes que las autoridades federales y estatales establezcan en el ámbito de sus competencias.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 98, 103, 104). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 4 f. III, V, 7, f. VII, c), art. 50, 120 f. VI, VII).

Clave	Descripción	Fundamento Legal
lf08	Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo.	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro (Art. 8 f. XI). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 149). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (art. 56, 68).
lf09	En toda obra o proyecto, los materiales destinados para la construcción de infraestructura y el relleno de las zonas, deberá provenir preferentemente de las actividades de excavación y nivelación del proyecto, reduciendo el uso de materiales provenientes de otros sitios. Todos los materiales deberán ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersión por agua o viento.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 51 f. V, Art. 118 f. IV, 119, 149 f. IV).
lf10	En caso de que un proyecto de infraestructura pretenda emplear explosivos invariablemente se deberá acompañar la Manifestación de Impacto Ambiental de un Estudio de Riesgo Ambiental. El estudio de Riesgo Ambiental deberá contener las previsiones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de explosivos o polvorín, lugares de empleo y establecer de manera clara e inequívoca los perímetros y salvaguardas de seguridad.	Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 17, 18). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 67)
lf11	En su caso, las cartas de "conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo de explosivos" y de "conformidad respecto a seguridad y ubicación de los polvorines" por el presidente municipal para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el promovente entregue de manera previa a la presidencia municipal los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental correspondiente con un aval técnico por parte de las autoridades federales o estatales respectivas.	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 37, 39, 53, 54, 65, 66, 67). Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 45, 46).
lf12	En su caso, la carta de opinión favorable por parte del gobernador del estado de Querétaro para el uso de explosivos que alude el formulario RFA-EX - 003 para el otorgamiento del permiso respectivo por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional estará condicionado a que el titular de la SEMADES avale de manera previa los resultados de la Evaluación de Riesgo Ambiental respectiva bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 37, 39, 53, 54, 65, 66, 67). Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Art. 45, 46)
lf13	Los campamentos para trabajadores de la construcción deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un reglamento para el manejo de residuos sólidos, así como una estrategia de protección civil para atender cualquier contingencia. La documentación respectiva que avale este criterio deberá presentarse como un anexo técnico dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (54, 55, 60). Reglamento de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (Art. 12 y 13).
lf14	Se deberá desalentar el establecimiento de infraestructura en la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 21 f. I, V). Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 61, f. II, 72, f. I, 117 f. I, 118, f. II).
lf15	Se deberán seguir los lineamientos para el establecimiento de infraestructura y equipamiento del Programa de Desarrollo Urbano o del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (art. 8, f. VIII, art. 49).

Unidad de gestión ambiental		No.	1
Nombre	Cerro La Peineta	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	224.02
Política	Conservación	Estrategia	Ca
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule perturbado		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico		
Acuífero	Valle de San Juan del Río		
Geología	Tpl- Q (B), Ts (ar-cg), Ts (R)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	388837.44
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2283278.59
Pe	-	X Min	387505.62
If	If14	Y Min	2280779.08



Unidad de gestión ambiental		No.	2
Nombre	Quintas	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	454.34
Política	Conservación	Estrategia	Ca
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule perturbado		
Edafología	Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	397901.7

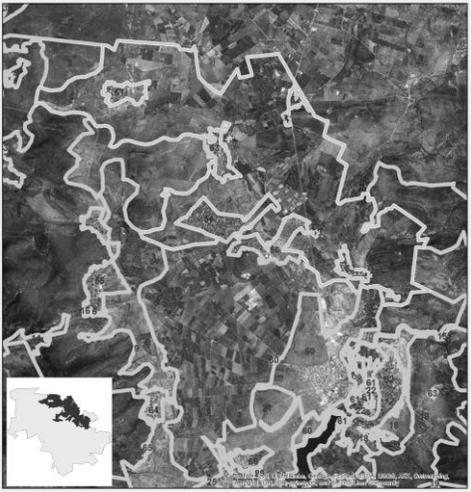


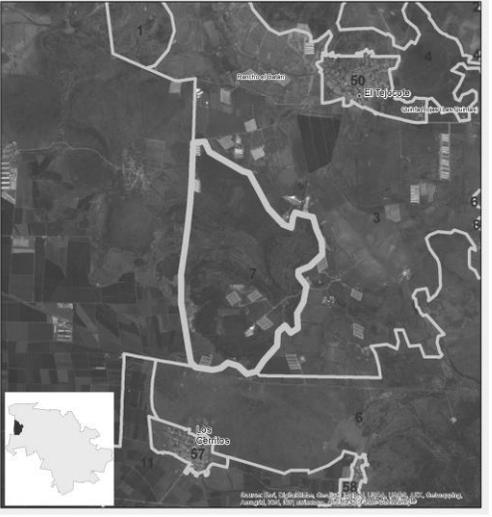
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2284060.52
Pe	-	X Min	392807.12
If	If14	Y Min	2280382.81

Unidad de gestión ambiental	No.	3		
Nombre	Rancho El Batán	Población total		6
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		3320.58
Política	Aprovechamiento Sustentable	Estrategia		Cb Aa Ab
Caracterización				
Localidades	2			
Uso de suelo y vegetación	Predominante agricultura de temporal; con presencia de pastizales e infraestructura (granjas)			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Tpl- Q (B), Tpl- Q (Bvd), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16			
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27			
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15			
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	395849.52	
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2283758.14	
Pe	-	X Min	388333.79	
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2275316.58	

Unidad de gestión ambiental	No.	4		
Nombre	Cerro Colorado	Población total		0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		512.23
Política	Conservación	Estrategia		Ca
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule perturbado			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico			
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan			
Geología	Tpl- Q (B), Tpl- Q (Bvd), Ts (ar-cg), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29			

In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	395212.37
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2283009.58
Pe	-	X Min	389977.19
If	If14	Y Min	2279849.78

Unidad de gestión ambiental		No.	5	
Nombre	El Oasis	Población total	13621	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	5150.24	
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab Ad Ae	
Caracterización				
Localidades	20			
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos			
Edafología	Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R), Ts (Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27			
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15			
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	409885.07	
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2282208.74	
Pe	-	X Min	395447.77	
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2272493.92	

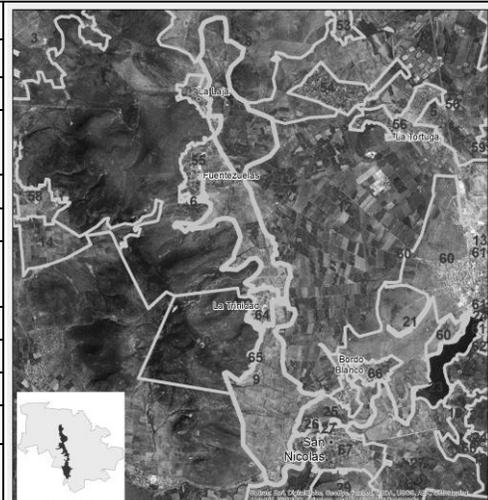
Unidad de gestión ambiental		No.	6	
Nombre	Sierra de La Llave	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	4721.4	
Política	Conservación	Estrategia	Ca	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule y matorral subtropical con distintos grados de perturbación			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29			
In	In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15			
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	399753.83	
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2279919.95	
Pe	-	X Min	388427.5	
If	If14	Y Min	2267304.04	
Unidad de gestión ambiental		No.	7	
Nombre	Los Venados	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	667.17	
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Cb Aa Ab	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Relictos de matorral crassicaule perturbado, áreas agrícolas de temporal y presencia de granjas			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico			
Acuífero	Valle de San Juan del Rio			
Geología	Q (al), Tpl- Q (B), Ts (ar-cg)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16			
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27			
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15			
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		

Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	391474.5
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2279480.96
Pe	-	X Min	388954.06
If	If14	Y Min	2275381.85

Unidad de gestión ambiental		No.	8
Nombre	Cerro Maravillas	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	1050.52
Política	Restauración	Estrategia	Ca Rb
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule perturbado y pastizales		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	402049.87
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2279350.29
Pe	-	X Min	396524.69
If	If14	Y Min	2275200.31

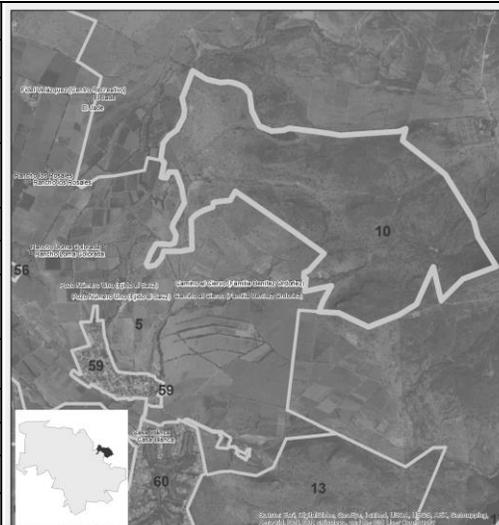


Unidad de gestión ambiental		No.	9
Nombre	El Vivero	Población total	5
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	1744
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Cb Aa Ab
Caracterización			
Localidades	3		
Uso de suelo y vegetación	Agricultura (temporal)		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (A), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		

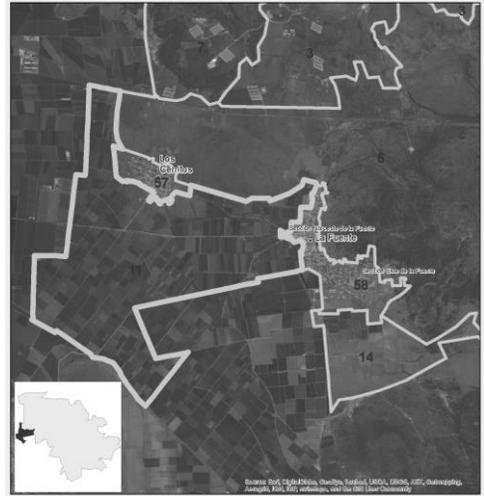


AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	401670.99
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2277849.15
Pe	-	X Min	397036.87
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2263280.3

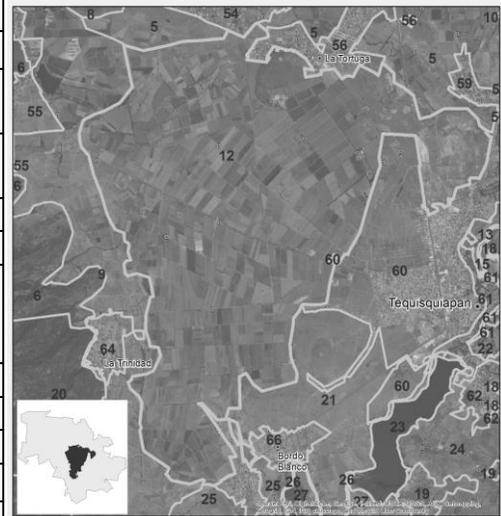
Unidad de gestión ambiental	No.	10	
Nombre	Xajay	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	690.53
Política	Conservación	Estrategia	Ca
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule con distintos grados de perturbación		
Edafología	Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	411951.16
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2277734.88
Pe	-	X Min	407426.37
If	If14	Y Min	2274418.51



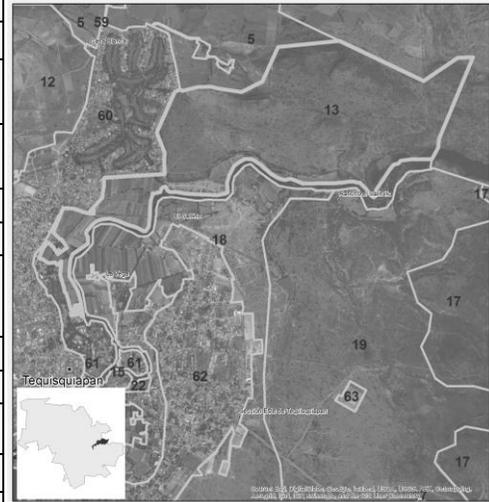
Unidad de gestión ambiental		No.	11
Nombre	Ejidos La Fuente- El Carmen	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	1162.14
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de riego y temporal		
Edafología	Litosol, Phaeozem luvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de San Juan del Rio		
Geología	Q (al), Ts (ar-cg)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	392090.5
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2275738.33
Pe	-	X Min	386893.24
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2269904.34



Unidad de gestión ambiental		No.	12
Nombre	El Llano	Población total	101
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	3479.14
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab Ad Ae
Caracterización			
Localidades	10		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos Agrícola (riego, temporal) asentamientos dispersos y pastizales		
Edafología	Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (A), Ts (ar), Ts (R), Ts (Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15		



Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	407567
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2275103.8
Pe	-	X Min	399222.34
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2266049.35
Unidad de gestión ambiental		No.	13
Nombre	El Salitrillo	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	406.39
Política	Restauración	Estrategia	Ca Rb
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Relictos de matorral crassicaule perturbado, áreas agrícolas de riego. Zona adyacente al Río San Juan		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Regosol éutrico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	C.agua, Q (al), Tpl- Q (A- B), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R), Ts (Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	411296.46
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2273036.78
Pe	-	X Min	406710.75
If	If14	Y Min	2270120.19



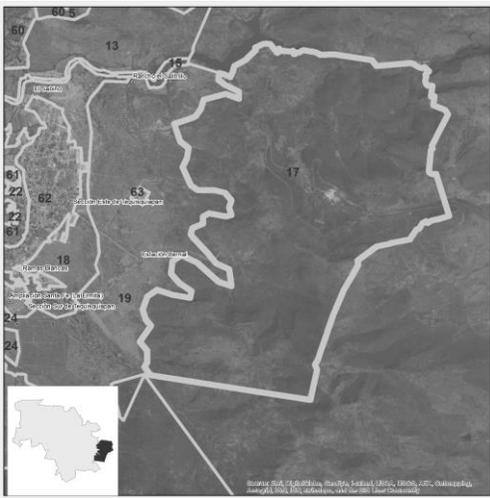
Unidad de gestión ambiental		No.	14
Nombre	Ejidos La Fuente- El Carmen	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	323.89
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de riego y temporal		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico		
Acuífero	Valle San Juan del Río y Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta), Ts (R)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16		



Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	396675.83
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2272167.79
Pe	-	X Min	391990.79
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2269795.7

Unidad de gestión ambiental		No.	15	
Nombre	Río San Juan (vertiente Hdg)	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	55.21	
Política	Restauración	Estrategia	Rb	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Corriente superficial. Relictos de vegetación riparia			
Edafología	Cuerpo de agua, Litosol, Phaeozem háplico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Tpl- Q (A- B), Ts (ar-cg)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co09 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co22 Co24 Co25 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu11 Tu13			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02	X Max	410875.38	
Pc	-	Y Max	2271786.24	
Pe	Pe01 Pe02 Pe03 Pe04	X Min	406819.81	
If	If14	Y Min	2268826.42	

Unidad de gestión ambiental		No.	16	
Nombre	Fuentezuelas (Banco)	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	3.27	
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Af Rc	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Banco de materiales			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Ts (A), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16			
Co	Co03			
In	In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu15			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	-	X Max	397518.84	
Pc	-	Y Max	2272374.7	
Pe	-	X Min	397262.49	
If	If14	Y Min	2272158.8	

Unidad de gestión ambiental		No.	17	
Nombre	Cerro Frío	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	2176.56	
Política	Protección	Estrategia	Pa	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaules y matorral subtropical con diferentes grados de perturbación.			
Edafología	Cuerpo de agua, Litosol, Phaeozem háplico			
Acuífero	Huichapan-Tecozautla y Valle de Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta), Ts (Ta- Bva)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co02 Co03 Co04 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co13 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29			
In	In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15			
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	415438.12	
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2272060.39	
Pe	-	X Min	409998.6	
If	If14	Y Min	2265546.1	

Unidad de gestión ambiental		No.	18
Nombre	El Sabino	Población total	26
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	356.2
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab
Caracterización			
Localidades	2		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola (temporal y humedad), con relictos de matorral crassicaule perturbado y asentamientos		
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	409833.05
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2271731.22
Pe	-	X Min	407067.7
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2267047.06

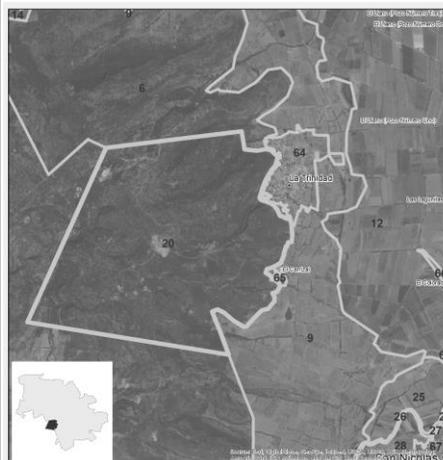


Unidad de gestión ambiental		No.	19
Nombre	Cerro Boludo	Población total	35
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	2281.23
Política	Conservación	Estrategia	Ca
Caracterización			
Localidades	4		
Uso de suelo y vegetación	Matorral crassicaule y matorral subtropical con distintos grados de perturbación.		
Edafología	Cuerpo de agua, Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Huichapan-Tecozautila y Valle de Tequisquiapan		
Geología	C.agua, Q (al), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (R- Ta), Ts (Ta- Bva)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12	X Max	411819.35

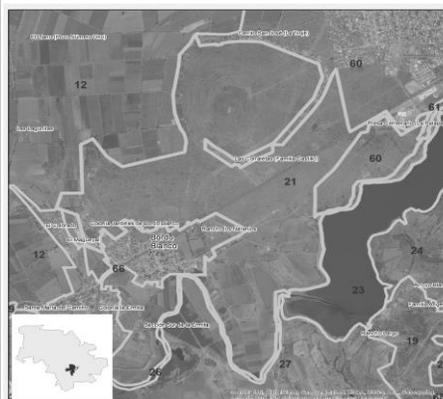


	Fo13		
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2271688.65
Pe	-	X Min	405160.69
If	If14	Y Min	2262507.5

Unidad de gestión ambiental		No.	20
Nombre	ANP La Trinidad	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	859.8
Política	Protección	Estrategia	Pa
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Matorral subtropical con distintos grados de perturbación		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico		
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13 Tu15		
Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	399747.13
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2269415.63
Pe	-	X Min	395921.13
If	If14	Y Min	2266117.2



Unidad de gestión ambiental		No.	21
Nombre	La Ermita	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	638.95
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Cb Aa Ab
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	C.agua, Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In01 In02 In03 In04 In05 In06 In07 In08 In09 In10 In11 In12 In13 In14 In15 In16 In17 In18 In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		



Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	406444.99
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2269579.04
Pe	-	X Min	402097.17
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2265188.84

Unidad de gestión ambiental		No.	23	
Nombre	Presa Centenario	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	186.8	
Política	Restauración	Estrategia	Rb Pb	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Cuerpo de agua			
Edafología	Cuerpo de agua, Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	-			
Co	Co03 Co13			
In	-			
AhVi	-			
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu11 Tu13			
Ag		Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	-	X Max	406864	
Pc	-	Y Max	2268594.99	
Pe	Pe01 Pe02 Pe03 Pe04	X Min	404519	
If	If14	Y Min	2265676.99	

Unidad de gestión ambiental		No.	24	
Nombre	La Vía	Población total	10	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	583.72	
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab	
Caracterización				
Localidades	3			
Uso de suelo y vegetación	Agrícola (temporal y humedad), con relictos de matorral crassicaule perturbado y asentamientos			
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Ts (ar-cg)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16			
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27			
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24			
AhVi	AhVi23			

Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	408370.31
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2268665.47
Pe	-	X Min	405454
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2264276.53

Unidad de gestión ambiental No.	25		
Nombre	Sección Sur de La Ermita	Población total	21
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	192.47
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Cb Aa Ab
Caracterización			
Localidades	1		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos		
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		



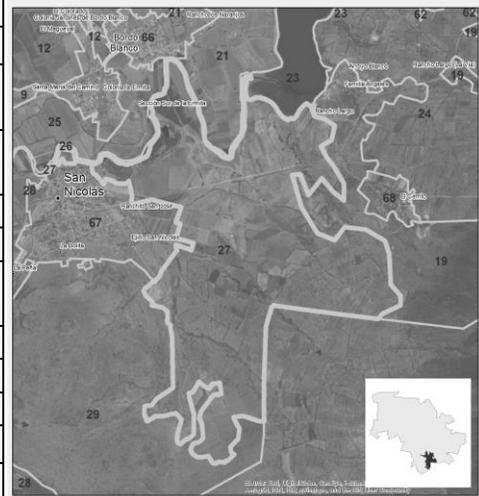
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In01 In02 In03 In04 In05 In06 In07 In08 In09 In10 In11 In12 In13 In14 In15 In16 In17 In18 In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	403442.83
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2266642.99
Pe	-	X Min	400774.8
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2264813.81

Unidad de gestión ambiental No.	26		
Nombre	Río San Juan (Sección San Juan del Río)	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	41.17
Política	Restauración	Estrategia	Rb
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Corriente superficial. Relictos de vegetación riparia		
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar)		
Criterios de regulación ecológica			



Mi	Mi17		
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co09 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co22 Co24 Co25 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu11 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	404602.28
Pc	-	Y Max	2266540.37
Pe	-	X Min	399368.56
If	If14	Y Min	2263214.23

Unidad de gestión ambiental		No.	27
Nombre	Rancho Largo	Población total	0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	973.11
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab
Caracterización			
Localidades	0		
Uso de suelo y vegetación	Agricultura de riego y temporal , banco de materiales		
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	406657.45
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2266508.81
Pe	-	X Min	401770.42
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2260960.95



Unidad de gestión ambiental		No.	28	
Nombre	La Peña	Población total	11	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	545.94	
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa	
Caracterización				
Localidades	2			
Uso de suelo y vegetación	Agricultura de riego con asentamientos dispersos			
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16			
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27			
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu14 Tu15			
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	402685.88	
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2265295.37	
Pe	-	X Min	399001.2	
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2259521.91	

Unidad de gestión ambiental		No.	29	
Nombre	La Bolita	Población total	0	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	843.63	
Política	Conservación	Estrategia	Ca	
Caracterización				
Localidades	0			
Uso de suelo y vegetación	Matorral subtropical con distintos grados de perturbación			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co02 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co12 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co23 Co24 Co25 Co26 Co27 Co28 Co29			
In	In24			
AhVi	AhVi23			
Tu	Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu11 Tu12 Tu13			

Ag	Ag09 Ag10 Ag11 Ag12 Ag13 Ag14 Ag15 Ag16 Ag17 Ag18 Ag19 Ag20	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo01 Fo02 Fo03 Fo04 Fo05 Fo06 Fo07 Fo08 Fo09 Fo10 Fo11 Fo12 Fo13	X Max	404774.27
Pc	Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2263775.74
Pe	-	X Min	400939.48
If	If14	Y Min	2259874.66

Unidad de gestión ambiental		No.	50	
Nombre	El Tejocote	Población total	2707	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	140.57	
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad	
Caracterización				
Localidades	2			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento humano			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico			
Acuífero	Valle San Juan del Rio y Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Tpl- Q (B), Tpl- Q (Bvd), Ts (ar-cg), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02	X Max	393337.73	
Pc	Pc12	Y Max	2281111.49	
Pe	-	X Min	391374.34	
If	If15	Y Min	2279818.77	

Unidad de gestión ambiental		No.	51	
Nombre	San José de la Laja	Población total	2156	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	98.48	
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad	
Caracterización				
Localidades	1			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento rural			
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Ts (ar), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			

Co			
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	399618.23
Pc	Pc12	Y Max	2280728.35
Pe	-	X Min	397888.51
If	If15	Y Min	2279818.02

Unidad de gestión ambiental	No.	52	
Nombre	Real del Ciervo Campestre	Población total	2
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	35.07
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad
Caracterización			
Localidades	1		
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento campestre		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	405486.23
Pc	Pc12	Y Max	2280522.55
Pe	-	X Min	404502.18
If	If15	Y Min	2279103.41



Unidad de gestión ambiental	No.	53	
Nombre	Santillán	Población total	1284
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	114.52
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad
Caracterización			
Localidades	2		
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento rural		
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar), Ts (R- Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		



Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	402971.81
Pc	Pc12	Y Max	2279212.12
Pe	-	X Min	401508.04
If	If15	Y Min	2277007.22

Unidad de gestión ambiental	No.	54
Nombre	Granjas Residenciales Tequisquiapan	Población total
		522
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)
		243.43
Política	Desarrollo urbano	Estrategia
		Ad Ae
Caracterización		
Localidades	4	
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano- campestre	
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico	
Acuífero	Valle de Tequisquiapan	
Geología	Q (al), Ts (ar)	
Criterios de regulación ecológica		
Mi	Mi17	



Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	404387.82
Pc	Pc12	Y Max	2276573.02
Pe	-	X Min	400571.53
If	If15	Y Min	2274814.82

Unidad de gestión ambiental	No.	55
Nombre	Fuentezuelas	Población total
		4074
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)
		264.95
Política	Desarrollo urbano	Estrategia
		Ad
Caracterización		
Localidades	4	
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano	
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico	
Acuífero	Valle de Tequisquiapan	
Geología	Q (al), Ts (A), Ts (ar), Ts (R- Ta)	
Criterios de regulación ecológica		
Mi	Mi17	



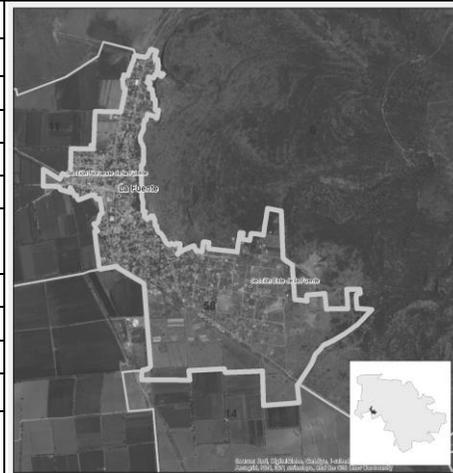
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	398917.94
Pc	Pc12	Y Max	2276081.31
Pe	-	X Min	397103.71
If	If15	Y Min	2272102.32

Unidad de gestión ambiental	No.	56		
Nombre	La Tortuga	Población total		2473
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		206.12
Política	Desarrollo urbano	Estrategia		Ad Ae
Caracterización				
Localidades	4			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano- campestre			
Edafología	Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (ar), Ts (Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02	X Max	405834.4	
Pc	Pc12	Y Max	2275813.09	
Pe	-	X Min	402500.06	
If	If15	Y Min	2274005.05	

Unidad de gestión ambiental	No.	57		
Nombre	Los Cerritos	Población total		2202
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		69.92
Política	Desarrollo urbano	Estrategia		Ad
Caracterización				
Localidades	1			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento rural			
Edafología	Phaeozem luvico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de San Juan del Rio			
Geología	Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				

Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	389788.76
Pc	Pc12	Y Max	2274632.22
Pe	-	X Min	388376.9
If	If15	Y Min	2273576.95

Unidad de gestión ambiental	No.	58
Nombre	La Fuente	Población total
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)
Política	Desarrollo urbano	Estrategia
Caracterización		
Localidades	3	
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano	
Edafología	Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico	
Acuífero	Valle de San Juan del Rio	
Geología	Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R)	
Criterios de regulación ecológica		
Mi	Mi17	
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27	
In	In24	
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23	
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13	
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)
Fo	Fo02	X Max
Pc	Pc12	Y Max
Pe	-	X Min
If	If15	Y Min



Unidad de gestión ambiental	No.	59
Nombre	El Sauz	Población total
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)
Política	Desarrollo urbano	Estrategia
Caracterización		
Localidades	0	
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano	
Edafología	Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico	
Acuífero	Valle de Tequisquiapan	
Geología	Q (al), Ts (ar)	
Criterios de regulación ecológica		
Mi	Mi17	
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27	



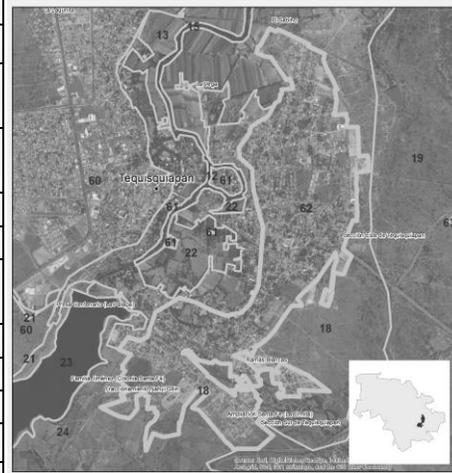
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	407743.84
Pc	Pc12	Y Max	2274689.7
Pe	-	X Min	406447.97
If	If15	Y Min	2273215.01

Unidad de gestión ambiental		No.	60	
Nombre	Tequisquiapan	Población total	30154	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	1054.23	
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ac Ae	
Caracterización				
Localidades	7			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano			
Edafología	Litosol, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R), Ts (Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02	X Max	408771.04	
Pc	Pc12	Y Max	2273228.82	
Pe	-	X Min	403442.83	
If	If15	Y Min	2266530.74	

Unidad de gestión ambiental		No.	61	
Nombre	La Vega	Población total	98	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	175.15	
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad	
Caracterización				
Localidades	2			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano inundable			
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	C.agua, Q (al), Ts (ar-cg), Ts (R)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02	X Max	408771.04	
Pc	Pc12	Y Max	2273228.82	
Pe	-	X Min	403442.83	
If	If15	Y Min	2266530.74	

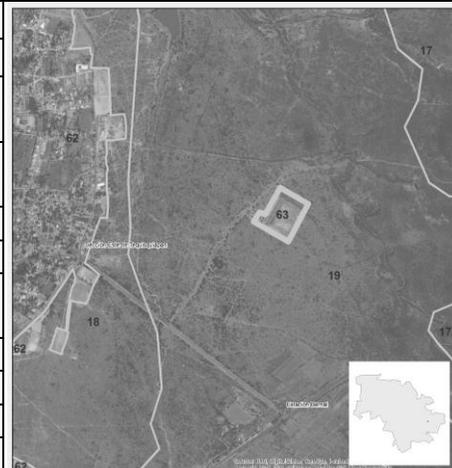
Mi	Mi17	
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27	
In	In24	
AhVi	AhVi23	
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13	
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)
Fo	Fo02	X Max 408166.24
Pc	Pc12	Y Max 2271230.19
Pe	-	X Min 405985.24
If	If15	Y Min 2268014.65

Unidad de gestión ambiental	No.	62
Nombre	Nahui Ollin	Población total 1487
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha) 348.21
Política	Desarrollo urbano	Estrategia Ac Ae
Caracterización		
Localidades	7	
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano	
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico	
Acuífero	Valle de Tequisquiapan	
Geología	Q (al), Ts (ar-cg)	

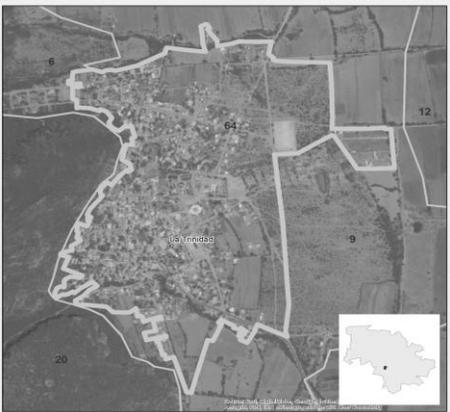


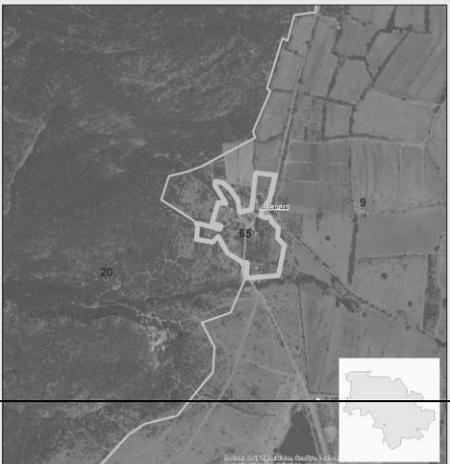
Criterios de regulación ecológica		
Mi	Mi17	
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27	
In	In24	
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23	
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13	
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)
Fo	Fo02	X Max 409072.88
Pc	Pc12	Y Max 2271096.9
Pe	-	X Min 406495.58
If	If15	Y Min 2267044.21

Unidad de gestión ambiental	No.	63
Nombre	Estación Bernal	Población total 0
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha) 5.32
Política	Desarrollo urbano	Estrategia Ad
Caracterización		
Localidades	0	
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano diseminado	
Edafología	Phaeozem háplico	
Acuífero	Valle de Tequisquiapan	
Geología	Ts (ar-cg)	
Criterios de regulación ecológica		



Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	410169.18
Pc	Pc12	Y Max	2269432.01
Pe	-	X Min	409841.09
If	If15	Y Min	2269109.01

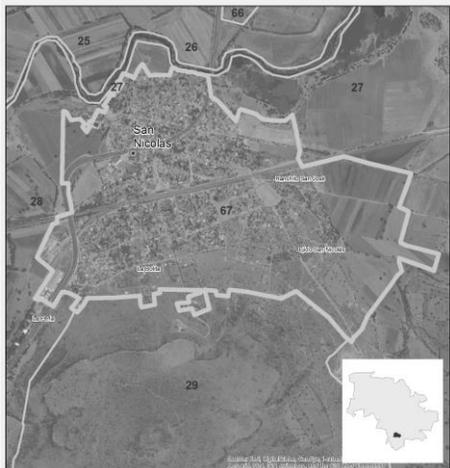
Unidad de gestión ambiental	No.	64		
Nombre	La Trinidad	Población total		1836
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		84.7
Política	Desarrollo urbano	Estrategia		Ad
Caracterización				
Localidades	1			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento rural			
Edafología	Phaeozem háplico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Ts (ar), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)		
Fo	Fo02	X Max	400492.23	
Pc	Pc12	Y Max	2269506.7	
Pe	-	X Min	399296.35	
If	If15	Y Min	2268023.35	

Unidad de gestión ambiental	No.	65		
Nombre	El Carrizal	Población total		13
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)		2.8
Política	Desarrollo urbano	Estrategia		Ad
Caracterización				
Localidades	1			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento rural			
Edafología	Phaeozem háplico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			

Geología	Ts (ar)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	399663.89
Pc	Pc12	Y Max	2267392.03
Pe	-	X Min	399447.8
If	If15	Y Min	2267134.71

Unidad de gestión ambiental	No.	66	
Nombre	Bordo Blanco	Población total	3343
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	158.85
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ac Ae
Caracterización			
Localidades	6		
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano		
Edafología	Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Ts (ar)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27		
In	In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13		
Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	404151.83
Pc	Pc12	Y Max	2267667.23
Pe	-	X Min	401552.85
If	If15	Y Min	2265387.96



Unidad de gestión ambiental		No.	67	
Nombre	San Nicolás	Población total	5702	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	238.32	
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad Af Ah	
Caracterización				
Localidades	4			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento urbano			
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Q (al), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi01 Mi02 Mi03 Mi04 Mi05 Mi06 Mi07 Mi08 Mi09 Mi10 Mi11 Mi12 Mi13 Mi14 Mi15 Mi16			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In01 In02 In03 In04 In05 In06 In07 In08 In09 In10 In11 In12 In13 In14 In15 In16 In17 In18 In19 In20 In21 In22 In23			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			
Ag	-		Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max		403801.81
Pc	Pc12	Y Max		2265146.79
Pe	-	X Min		401338.14
If	If15	Y Min		2263454.94

Unidad de gestión ambiental		No.	68	
Nombre	El Cerrito	Población total	571	
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	38.29	
Política	Desarrollo urbano	Estrategia	Ad	
Caracterización				
Localidades	1			
Uso de suelo y vegetación	Asentamiento rural			
Edafología	Phaeozem háplico, Vertisol pélico			
Acuífero	Valle de Tequisquiapan			
Geología	Ts (ar-cg), Ts (R- Ta)			
Criterios de regulación ecológica				
Mi	Mi17			
Co	Co01 Co03 Co09 Co16 Co17 Co19 Co20 Co21 Co22 Co27			
In	In24			
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23			
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13			

Ag	-	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02	X Max	406941.21
Pc	Pc12	Y Max	2264977.95
Pe	-	X Min	406065.7
If	If15	Y Min	2264216.79

Referencias

Centro Queretano de Recursos Naturales. 2011. Diagnóstico Ambiental Integral de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Reporte Técnico. 170 p.

CNA (Comisión Nacional del Agua). 2002. Registros climáticos 1951-2001. Información Digital. México, D.F.

Diario Oficial de la Federación. 2010. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (ROE). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 24 p.

Diario Oficial de la Federación. 2013. Acuerdo 175- Comisión Nacional del Agua. Análisis de las condiciones de 175 acuíferos en la República Mexicana. Consultado en: www.conagua.gob.mx (octubre,2013).

FAO 1980. Metodología provisional para la evaluación de la degradación de los suelos. Roma, Italia. 86 p.

FIRCO (Fideicomiso de Riesgo Compartido). 2006. Delimitación de microcuencas de México. Información digital. México D.F.

IMTA. 2008. Extractor Rápido de Información Climática, ERIC III. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. México.

INE (Instituto Nacional de Ecología). (2007). Manual del proceso de ordenamiento ecológico. México.: Instituto Nacional de Ecología

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2010). Censos y conteos de población y vivienda. En www.inegi.com.mx. Última consulta, mayo 2012.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2005. Guía para la interpretación de cartografía climatológica. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2009. Censo agropecuario 2007, VII Censo Agrícola, Pecuario y Forestal. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2010. Información vectorial 1:50000 carta F14C66. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2010. Información vectorial 1:50000 carta F14C67. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2010. Información vectorial 1:50000 carta F14C77. Aguascalientes, Ags. México.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). 2011. Mapa de climas. Aguascalientes, Ags. México. En www.inegi.org.mx. Último acceso 15 de julio del 2012.

INEGI. 2003. Cuaderno estadístico municipal. Tequisquiapan, Querétaro. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México.

INEGI. 2005. Carta Edafológica de Querétaro Escala 1:50,000. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

La Sombra de Arteaga. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. 2009. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Pp 2925- 3067. “

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA QUE EL MISMO SURTA SUS EFECTOS LEGALES Y ENTRE EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SUS PUBLICACIONES; ASÍ COMO, PARA QUE DIFUNDA EL PROGRAMA EN FORMA RESUMIDA Y CLARA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, E INCORPORACIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUENTA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO Y DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LO QUE CORRESPONDE A LA ZONIFICACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA, QUE INCIDEN EN LOS PREDIOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL; ASÍ MISMO, NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE AL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ECOLOGÍA; AL COORDINADOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO; Y AL COORDINADOR JURÍDICO; ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO, SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION